

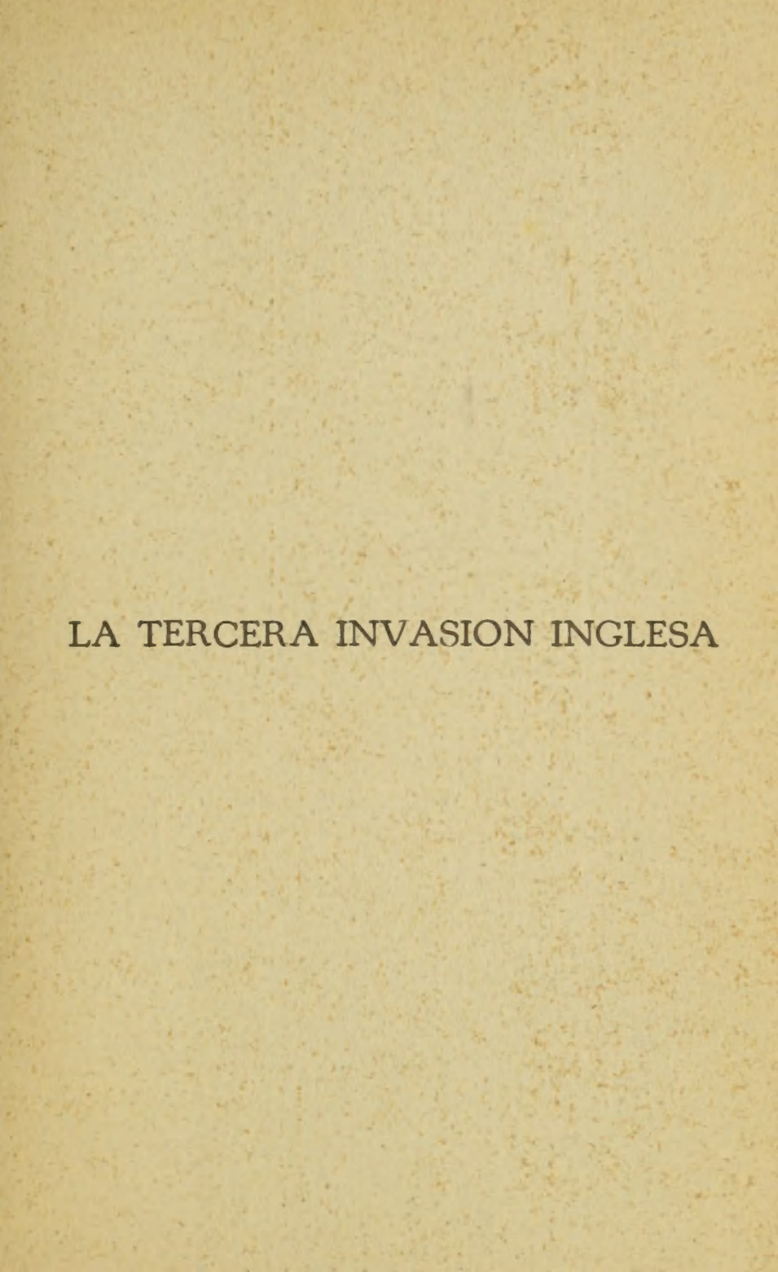


A. GOMEZ LANGENHEIM

LA TERCERA INVASION INGLESA



EDITORIAL TO
BUENOS AIRE



LA TERCERA INVASION INGLESA

LA TERCERA INVASION INGLESA

POR

A. GOMEZ LANGENHEIM

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires. Profesor examinador de Historia y Literatura del Colegio Nacional Central de la Capital. Secretario del Ateneo de Buenos Aires, Sección Estudios Jurídicos y Sociales. Miembro correspondiente de la misma Asociación. Ex Redactor de "El Tiempo". Ex vocal de la Comisión Provincial de Bibliotecas. Miembro del Congreso Científico Americano de 1910. Ex corresponsal del Instituto Internacional de Agricultura, etc.

BUENOS AIRES

EDITORIAL TOR

Río de Janeiro 760

1934

...Allá, donde se queja la ribera
Con amargo lamento,
¡Porque sintió pasar planta extranjera
Y no sintió tronar el escarmiento!

Olegario Andrade: "*El Nido de Cóndores*".

...Cual víctima expiatoria,
A su cadena la amarró el pirata
De aventurera historia,
Para vengar la tempestad de gloria
Que a sus milanos desbandó en el Plata!

Martín Coronado: "*La Cautiva.*"

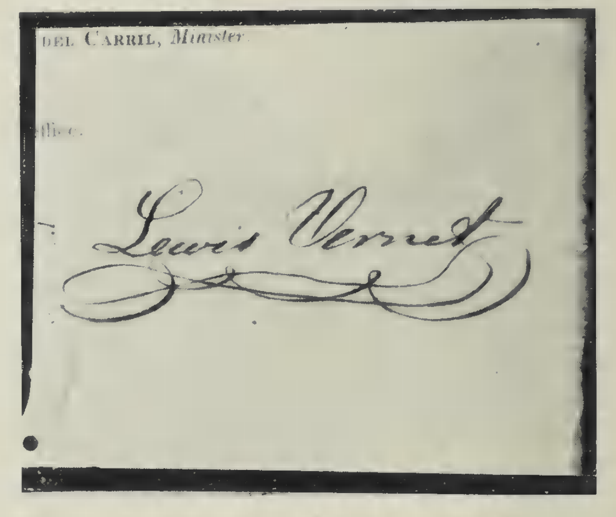


LUIS VERNET

Gobernador de las Islas Malvinas

1829





DEL CARRIL, *Minister*

Louis Vernet

Sello de la Gobernación de Malvinas, y firma del gobernador D. Luis Vernet

PROLOGO

Bajo el título felicísimo, no sólo por su originalidad literaria sino por su íntima verdad histórica, de "La tercera invasión inglesa", el doctor Antonio Gómez Langenheim aporta con este libro un nuevo y sólido alegato de "bien probado", al inconmovible derecho argentino sobre las islas Malvinas.

Circunstancias ajenas a su voluntad impidieron al autor publicar este trabajo, como era su propósito, el año próximo pasado, en que se cumplía el centenario del atropello inglés. Y hoy, ciertamente, cobra la cuestión Malvinas, dentro de su actualidad invariable, como un repunte de interés, en ocasión del proyecto de ley que un senador nacional acaba de fundar, tendiente a que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, de que formo parte, publique y difunda en copiosa edición y a los fines patrióticos

del caso, una traducción española del excelente libro de Groussac "Les Iles Malouines".

Dando de mano, como es natural, a toda comparación impertinente con la obra de este admirable maestro del pensar y del decir, cabe afirmar que el presente libro del doctor Gómez Langenheim, aparte de las cualidades que le han aportado la inteligencia y el método, presenta el raro interés de una novedad intacta en muchísimas de sus fuentes. Y esto no lo ha debido únicamente el autor a su empeño de erudito infatigable, que ha aventado el polvo de todos los archivos públicos, y reunido y compulsado una bibliografía malviniana de más de doscientos títulos. Lo ha debido también a una particularidad dichosa. Vinculado por parentesco próximo a los descendientes de don Luis Vernet, gobernador argentino de Malvinas, ha tenido largamente a su disposición el cuantioso archivo personal de aquel esforzado "comandante civil y militar'' de nuestras Islas. Y por eso, al lado del pergamino diplomático o de la memoria oficial que suelen estar al alcance de todo papelista laborioso, veréis constar y ser comentados en estas páginas otros documentos desconocidos, de carácter más llano y a veces casi doméstico, pero de alcance importantísimo para demostrar cuán profunda iba siendo, bajo una autoridad diligente y como patriarcal, allá cuando sonó la hora del atentado, la argentinización de las Malvinas. Punto de vista tanto más interesante, cuanque el anglosajón ha pretendido cohonestar alguna vez su fechoría, afirmando no haber des-

baratado allí ninguna ocupación organizada y responsable, sino una factoría de aventureros sin ley: "a piratical colony". A este pasmoso concepto de la realidad histórica responde, sin duda, el hecho de que la oficiosa y solemne "Enciclopedia Británica", en su artículo "Falkland Islands", no mencione siquiera la presencia argentina en ellas... Pero aquí aportan su verdad rotunda, una vez más, los versos de Víctor Hugo:

L'affront que l'offenseur oublie en insensé,
Vit et toujours remue au coeur de l'offensé!

Tiene, así, este libro, el doble carácter que podía y debía tener: el de una exposición, más obvia, de nuestros títulos, y el de una demostración, más íntima, de nuestro arraigo. En cuanto a sus conclusiones, que resumen la evidencia de nuestro mejor derecho, las subscribirá de antemano el lector, correspondiéndonos honrar allí la emoción patriótica. Por otra parte, el doctor Gómez Langenheim, estudioso de nota; autor, entre otros trabajos, de un nutrido volumen sobre "Colonización en la República Argentina" que estiman debidamente los especialistas, ha dado ya firmes pruebas de capacidad y de claro patriotismo durante su larga carrera en la magistradura bonaerense, interrumpida alguna vez, para honor suyo, cuando así lo exigió su dignidad frente a manejos de la politiquería. Y creo que no es difícil ver en la disposición general y en el procedimiento probatorio del presente libro, la "manera" profesional del magistrado.

Bien merece, pues, la obra que va a leerse, una amplia difusión entre los argentinos, a par de su congénere ilustre ya mencionada. Porque no hay esfuerzo postergable, en esta empresa de adentrar cada vez más hondamente en el espíritu nacional, el escozor de la ofensa ya centenaria, y el anhelo de la perfecta reparación. Cualquier departamento de cualquiera de las provincias vale, en lo económico, tanto o más que las Malvinas; pero la herida no atañe al interés, sino al sentimiento argentino, y por eso sangra como si la avilantez de aquel zarpazo despreciativo nos hubiese arrancado una de las Catorce. Demasiado sabemos, quienes no nos pagamos de confraternidades retóricas, que en materia análoga el Derecho Internacional es un sonoro cascarón vacío; y que nuestro derecho circunstancial, así con minúscula, sólo triunfará allá en años remotos, cuando podamos contar con la fuerza propia o con la debilidad ajena. Pero entre tanto, merecen bien de la patria quienes afirman y esclarecen este derecho argentinísimo: no con la esperanza pueril de que llegue nunca a ser eficaz por sí solo, sino con la certidumbre de que él exaltará la reparación futura en un convincente esplendor de justicia. Que en lo oficial, la protesta diplomática renovada durante un siglo — y no quiero saber si descuida ahora en ofrenda al "pacifismo" entregador, — proclame perennemente ante las naciones la vitalidad de nuestra razón patentísima. Que en lo cultural, el libro, el periódico, la escuela, estudien y divulguen sin cesar el cómo y el por qué de esta razón que nos asiste. Pues

en lo familiar, en lo cotidiano, en lo palpitante, jamás la conciencia nacional tendrá por tierra extranjera al Archipiélago. En vano él sufre desde el día aciago, como una llaga, un pabellón purpúreo: nuestros dos colores esperan allí la hora de la redención, desplegados en la blancura eterna de los montes y en el entrañable azul de los canales, — mientras en el fondo del alma nuestra, como un eco también de los poetas que fulminaron contra el despojo, canta la rima perpetua de MALVINAS con ARGENTINAS.

CARLOS OBLIGADO
de la Academia Argentina de Letras.



LA TERCERA INVASION INGLESA

PRIMERA PARTE

La tercera invasión inglesa a nuestro suelo, se produjo el 2 de Enero de 1833; en paraje apartado por el mar y valiéndose el invasor de una superioridad naval incontrastable, motivo este, por el cual no pudo ser repelida como lo fueron las anteriores.

En la fecha indicada, la Corbeta de guerra de la armada británica *Clio, ancló* en la bahía de San Luis, y por la tarde su capitán, Onslow, pasó a bordo de la *Sarandí,* para manifestar a su comandante: que venía a tomar posesión de las Malvinas, como pertenecientes a la corona de S. M. B. con orden de izar el pabellón inglés dentro de las veinticuatro horas, y a intimar, por consecuencia, que; en el día siguiente se abatiese la bandera argentina, como puede verse por la siguiente nota:

A bordo de la corbeta de S. M. B. *CLIO*, Berkley Sound, enero 2 de 1833. ''Debo informar a Ud. que he recibido órdenes de S. E. el comandante en jefe

de las fuerzas navales de S. M. B. estacionadas en Sud América, para llevar a efecto el derecho de soberanía sobre estas, en nombre de S. M. B. Es mi intención izar mañana el pabellón nacional de la Gran Bretaña en tierra, donde *pido a Ud. se sirva arriar el suyo y retirar sus fuerzas, llevando consigo todos los efectos, etc., pertenecientes a su gobierno.* Soy, señor, su muy obediente y humilde servidor.

S. F. Onslow.
(Comandante)

"A. S. E. el comandante de las fuerzas de Buenos Aires en Puerto Luis, Berkley Sound".

Ministerio de R. E., Buenos Aires, enero 15 de 1833.

Las islas hallábanse defendidas por una pequeña guarnición militar y por la citada goleta de guerra *Sarandí* a las órdenes de Pinedo; fuerzas estas, insuficientes para resistir tan imprevista e injusta amenaza. No obstante Pinedo rehusó semejante exigencia, protestó por cuanto importaba violación de la soberanía argentina, y prohibió a los habitantes de la capital de nuestro territorio Austral, que bajasen la bandera patria.

El día siguiente, el 3 de enero a las 5 horas se consuma la invasión; de la *Clio*, tres botes se desprenden repletos de marineros y soldados, quienes después desembarcan en la playa de Puerto Luis, y dirigiéndose a la población, colocan un palo, en la casa que ocupaba un inglés, y al tope de ese mástil despliegan abusivamente la insignia británica. De allí, siguen el avance hasta la casa de gobierno,

llamada de la Comandancia, en la cual no encontrando resistencia armada, arriaron por sus manos, la flamante azul y blanca.

Al mismo tiempo que esto ocurría en Puerto Luis; otro buque de guerra inglés la *Tyne*, entraba en el puerto de la *Cruzada, y su comandante Hope*, enarbolaba también estandarte británico.

De tal suerte procedió en plena paz, la Inglaterra; atacando de improviso las lejanas poblaciones argentinas, aprovechándose de su débil resistencia y de la inferioridad naval del gobierno de Buenos Aires para prestarles auxilio.

El gobierno inglés, escribe Grimbolt, no debía tardar de aprovecharse del reconocimiento de sus pretenciones. Tan pronto como los Estados Unidos parecieron desistir de las reparaciones que habían manifestado querer exigir al gobierno argentino; es decir a fines de 1832, el Comandante de la Escuadra inglesa de estación sobre las costas del Brasil, recibió órdenes de asegurarse sin demora de la posesión efectiva de las islas Falkland o Malvinas. (rev. de Deux Mondes, año 1843).

Las naciones, como entes de razón sólo se mueven a impulsos de intereses o de conveniencias nacionales, y fuera candoroso suponerles resortes sentimentales o debilidades afectivas: les falta el órgano del corazón y les sobra en cambio el instrumento del cálculo" (Sáenz Peña, Derecho Públic. Americ., pág. 156).

La política de la expansión colonial inglesa se hizo sentir después de Trafalgar cuando, ya destruídas las marinas rivales de España y Francia, no tenía a quien temer y, dueña de los mares, en-

vía expediciones para apoderarse de las posesiones holandesas del Cabo de Buena Esperanza; para invadir en el Río de la Plata, y más tarde para arrancarnos a viva fuerza nuestro archipiélago Malvinas.

La indignación que esta actitud inglesa produjo en la Argentina y en otros países sudamericanos, lo revelan las publicaciones de la época entre otras: "El Diario de la Tarde", "El Telégrafo del Comercio", "El Lucero", "The British Paket", etcétera.

Un moderno escritor inglés, Mr. V. F. Boyson; refiriéndose a este asunto dice: "La joven República recibió con ardor e indignación el insulto a su dignidad y su resentimiento es permanente". (The Falkland Islands., Oxford 1924.

El gobierno argentino pidió así explicaciones por el atropello en los siguientes términos: Departamento del R. Exteriores, Bs. Aires, 16 de enero de 1833, año 24 de Libertad y 18 de la Independencia.

Al señor Encargado de Negocios de S. M. B. en Buenos Aires:

"El infrascripto, ministro de Gracia y Justicia, encargado del Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, se dirige al señor Encargado de Negocios *ad interin* de S. M. B. en esta ciudad, para poner en su conocimiento que el gobierno acaba de saber que el comandante de la corbeta de guerra *CLIO*, de S. M. B., ha ocupado en las islas Malvinas, la de la *Soledad*, enarbolando el pabellón inglés donde flameaba el de la República Argentina. Este inesperado suceso ha

conmovido los sentimientos del gobierno de Buenos Aires; y aunque S. E. no encuentra cosa alguna que pueda cohonestarlo, sin embargo, considerando que el señor Encargado de Negocios a quien el infrascripto se dirige, debe hallarse instruído sobre esta disposición que abiertamente compromete los respetos y los derechos de la República Argentina, ha ordenado el infrascripto pida al señor Encargado de Negocios de S. M. B. las explicaciones competentes''.

Dios guarde a su Señoría muchos años.

Manuel Vicente de Maza.

Al Encargado de Negocios *ad-interim* de S. M. Británica etc. La contestación a esta nota no importa sino un simple acuse de recibo de la anterior, como puede verse a continuación:

Buenos Aires, enero 17 de 1833.

"El infrascripto Encargado de Negocios de S. M. B. al acusar recibo de la nota de S. E. el señor doctor don Manuel Vicente de Maza, ministro Encargado del Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, tiene el honor de poner en conocimiento de S. E. que no ha recibido instrucciones de su corte para poder contestar al gobierno de Buenos Aires sobre el asunto a que se refiere la nota de S. E.

''El infrascripto se apresurará a ponerlo en conocimiento del gobierno de S. M. y aprovecha esta oportunidad para reiterar a S. E. el señor Maza, las seguridades de su alta y distinguida consideración.

Philip G. Gore''.

Una nueva comunicación en forma de protesta, fué pasada por el gobierno argentino al referido señor Gore, para que fuese elevada al de S. M. B. haciéndole saber que la República estaba decidida a sostener sus derechos, con el deseo también de mantener la paz.

Esta enérgica y formal protesta contra la usurpación y el insulto inferido al pabellón argentino; dice así:

Ministerio de R. E., Buenos Aires, enero 22 de 1833. Al señor Encargado de Negocios de S. M. B. don Felipe G. Gore.

"El infrascripto ministro de Gracia y Justicia, encargado del Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, tiene orden de su gobierno para dirigirse al señor Encargado de Negocios de S. M. B. en esta ciudad, para manifestarle que la corbeta de S. M. B. *Clio* ha fondeado el 2 del corriente a las 9 de la mañana en el Puerto de San Luis de la Soledad de las islas Malvinas, con el objeto de posesionarse de ellas como pertenecientes a S. M. B. expresando su comandante Onslow que tenía órdenes terminantes de enarbolar dentro de 24 horas el pabellón inglés; lo que ya había practicado en otros puertos de las islas, y verificó en el de la Soledad no obstante las protestas del comandante de la goleta de guerra *Sarandí*, que se hallaba en aquel puerto en ejecución de órdenes del gobierno, que por una fatalidad de circunstancias imprevistas, no pudo dejar estrictamente concluídas, resistiendo a viva fuerza la ocupación de dichas islas. El infrascripto se abstiene por ahora de detallar la incompatibilidad

de un procedimiento tan violento como descomedido en medio de la más profunda paz, y cuando la existencia de estrechas y amistosas relaciones entre ambos gobiernos, por una parte y por la otra, la moderación, cordialidad y pureza de intenciones de que ha hecho ostentación la Inglaterra, no daban lugar a esperar que tan bruscamente quedase engañada la confianza en que descansaba la República Argentina. Por lo tanto en cumplimiento de las órdenes de S. E. y a su nombre, y por lo que debemos a nuestra propia dignidad, a la posteridad, al depósito que las Provincias Unidas han encargado al gobierno de Buenos Aires, y en suma al mundo todo que nos observa, protesta el infrascripto del modo más formal contra las pretenciones del gobierno de la Gran Bretaña a las islas Malvinas y la ocupación que ha hecho de ellas, como igualmente contra el insulto inferido al pabellón de la República, y por los perjuicios que ésta ha recibido y puede recibir a consecuencia de los expresados procedimientos y demás que ulteriormente tengan lugar por parte del gobierno inglés a este respecto.

"Quisiera el señor Encargado de Negocios a quien el infrascripto se dirige, elevar esta protesta al conocimiento de su gobierno, manifestándole la decidida resolución en que se halla esta República de sostener sus derechos, al mismo tiempo que desea mantener ilesas las buenas relaciones que ha cultivado hasta aquí con la Gran Bretaña, y que sea próspera y perpetua la paz entre ambos Estados.

"Dios guarde al señor Encargado de Negocios, don Felipe G. Gore, muchos años.

Manuel V. de Maza".

El gobierno argentino, al tener conocimiento del atropello, encomendó a su Ministro en Londres, Sr. Moreno, que reclamase la restitución de las islas y pidiese reparación de la injuria y de los perjuicios causados por esa toma de posesión indebida; pero Lord Palmerston, no respondió a las comunicaciones de Moreno sino seis meses después; el 8 de enero de 1834, por una nota, extensa y en la cual, como dice Grimbolt: "amontonó todos los pretextos que le proporcionaba su imaginación aventurera para colorir con apariencias de derecho la voluntariedad del gabinete inglés".

En vano ha pretendido el gobierno argentino reclamar ante el de S. M. B. por la violencia de la ocupación y el desconocimiento del derecho de la soberanía la contestación ha sido siempre negativa. Vamos a recordar algunas de esas respuestas:

El 16 de Enero de 1833, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, interrogó al Encargado de Negocios de S. M. B. sobre el acto perpetrado el día 3 del mismo mes y año, tan ofensivo al honor y al derecho de la República y obtuvo por única contestación: "que no había recibido instrucciones de su Corte para hacer comunicación alguna al gobierno de Buenos Aires sobre aquel asunto".

Si bien, la protesta del 17 de Junio de 1833; reiterada el 29 de diciembre del año siguiente, y algunos reclamos de los que se refieren en los mensajes del gobierno argentino; parecieron originar la

discusión diplomática, Inglaterra se negó a continuarla; debido sin duda, a que su gobierno se dió cuenta de la falta de argumentación consistente, para justificar su violenta acción.

El Ministro de S. M. B. en 13 de enero de 1885, dirigiéndose a nuestro Canciller en la cuestión relativa al nuevo mapa de la República Argentina, se expresa así: "Las instrucciones que el abajo firmado ha recibido, lamentan cualquiera tentativa por parte del Gobierno Argentino para reabrir la discusión sobre los méritos de una cuestión sobre la cual el Gobierno de su Majestad declaró hace mucho tiempo, que había pronunciado su última palabra''.

LAS PRETENSIONES DE LA GRAN BRETAÑA

La respuesta de Lord Palmerston, en su carácter de Principal Secretario de Estado de negocios extranjeros, a nuestro Ministro Plenipotenciario, Sr. Moreno; se funda en el contenido de una nota de protesta que dirigió Mr. Parish, encargado de negocios de S. M. B. en Buenos Aires, al Ministro de Relaciones Exteriores, el 10 de noviembre de 1829, con motivo de los decretos promulgados por el Presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, sobre concesiones de tierras en las Malvinas, cuyos actos, decía afectaban a la soberanía de las islas; porque la autoridad que aquel gobierno había asumido, era considerada por el gobierno británico como incompatible con los de-

rechos de la Gran Bretaña sobre las islas Falkland.

Que esos derechos soberanos que estaban fundados sobre el descubrimiento original y subsiguiente ocupación de aquellas islas, adquirieron una mayor sanción con el hecho de haber S. M. C. restituído el establecimiento inglés, de que una fuerza española se había apoderado por violencia en el año de 1771.

Que el retiro de las fuerzas de S. M. de las Islas Falkland en 1774 no pudo invalidar los justos derechos de la Gran Bretaña, porque aquel retiro tan solamente se hizo en consecuencia del sistema de economía que adoptó entonces el gobierno de S. M.

Que las marcas y señales de posesión y propiedad en las islas, el pabellón inglés que quedó izado, y las demás formalidades observadas a la partida del gobernador, tendían no sólo a sostener los derechos de dominio, sino que indicaban la intención de volver a ocupar el territorio en otro tiempo venidero.

Si bien se examinan estos fundamentos, que pueden indicarse así: Descubrimiento, ocupación, restitución, retiro, señales; se observa que se resienten de inexactitud y que se han traído a colación para encubrir con hechos y derechos aparentes, un simple afán de lucro, de conquista y de ocupación de territorios ajenos, valiéndose ahora, de una supremacía naval, que no pudo en otro tiempo oponerse a S. M. C. Analicemos cada uno de los puntos referidos:

a) EL DESCUBRIMIENTO

Que el derecho de la soberanía británica está fundado en el descubrimiento: este argumento es de todo punto de vista inconsistente; en primer término, porque nadie ha podido comprobar a ciencia cierta: que los navegantes de nacionalidad inglesa hayan sido los primeros en descubrir el archipiélago de Malvinas. Si se sindica a Drake, que partió de Plymut en 1577; los descubrimientos que dicho navegante se atribuyen son como refiere Bougainville: *muy inciertos*, y es de recordar que mucho antes que Drake, habían recorrido por esos mares y al servicio de España, Américo Vespucio en 1502. Magallanes en 1519, Loaisa en 1526, Alcozaba en 1535, Alonso de Camargo en 1539, Villalobos en 1549, J. Fernández Ladrillero, éste partiendo del puerto del Callao en 1557, etc.

Cuando en 1578, Francisco Drake cruzaba por el estrecho de Magallanes, su inesperada aparición en el mar del Sud, y los grandes perjuicios que causó a los descuidados traficantes de aquellas costas, obligaron a poner en juego los medios de contrarrestar la agresión y de evitar las que en adelante pudieran intentarse. Tales fueron los objetos de las expediciones confiadas a Pedro Sarmiento de Gamboa, por el virrey del Perú don Francisco de Toledo.

Habiendo desaparecido Drake, durante la persecución que se le hizo por el Norte, recibió orden Sarmiento de buscarlo por el Sud, y dirigiéndose

luego a la metrópoli, procurar la fortificación y población del Magallanes.

Tan feliz fué este viaje y esta misión, como desgraciada la empresa de poblar y fortificar el estrecho, que el rey confió al mismo Sarmiento de Gamboa.

Los españoles casi un siglo antes, habían descubierto la extremidad austral del continente americano; pero la noticia yacía olvidada bajo el polvo de los archivos. Francisco de Mandojana. — Un socorro para Chile y episodio de los anales de Buenos Aires. 1623.

''Suplerfuos es describir este estrecho, cuando no hay geógrafo que no lo haga; dice el R. P. Pedro Lozano, en su conocida Historia del Paraguay, Río de la Plata y Tucuman, me contento con decir que por haberle penetrado el famoso corsario Francisco Drake para salir a inquietar en el mar Pacífico y robar las costas del Perú, mandó el señor Felipe Segundo construir dos fortalezas para cerrar la boca del estrecho y asegurar el comercio del mar del Sur.

"Trajo a este fin numerosa armada el general Don Diego de Flores y Valdez el año de 1582 y fundó la primera ciudad llamada *Nombre de Dios* en la misma boca del estrecho y la otra más adelante, donde los infortunios dieron el nombre al sitio que se llama hoy *Puerto del Hambre*. Tomo 1, pág. 162''.

Las expediciones de Drake, se distinguieron por sus actos de violencia y piratería; el propósito de sus correrías, no fué el de descubrir nuevas tierras sino el de hacer un crucero fructuoso y regresar a

su patria con el producto de lo que había podido apoderarse, por el ataque y el saqueo. Este intrépido navegante, fué, como indica Verne: "Quien inauguró aquella guerra de corso, con que los ingleses primero, y los holandeses después, tanto daño habían de hacer a los españoles. Los considerables beneficios que tuvo animaron a sus contemporáneos e hicieron nacer en ellos las afición a las largas navegaciones aventureras".

Si bien es cierto que Drake, costeó la parte meridional de la región patagónica, y que después de Magallanes, atravesó el estrecho y continuó su navegación por el océano Pacífico cometiendo saqueos y haciendo presas en las costas de Chile y del Perú; no existe ninguna comprobación histórica que autorice la afirmación de que dicho navegante fuese el primer descubridor de Malvinas.

Roberto Greenhow, en su Memoria descriptiva, histórica y política de las Islas Malvinas dice: que la Gran Bretaña funda su reclamo a la soberanía de todo el archipiélago, en que la primera noticia que puede considerarse como clara, está contenida en la relación de viaje de Juan Davis, comandante de uno de los buques de la escuadra inglesa enviada al Pacífico bajo Cavendish en 1591, escrita por Juan Lane, uno de los de la tripulación, y publicada en Londres por Hakluyt en 1600. El escritor allí dice, que después de intentar en vano entrar al Estrecho de Magallanes, fueron el 14 de Agosto de 1592, arrojados entre ciertas islas nunca antes descubiertas por ninguna relación conocida, situadas cincuenta leguas o más de la orilla, al

este y norte de los estrechos. Esta descripción arguye Greenhow, aunque corta, es suficiente para establecer el hecho, de que Davis en 1592, vió algunas de las más al noroeste de las Islas Malvinas.

Mr. P. Grimbolt, dice: "el Gobierno Inglés indicaba pretensiones a la propiedad de este archipiélago, haciéndolas descansar sobre los reconocimientos de David y de Hapkins, y de la exploración de Strong en 1699".

El descubrimiento que se atribuye a Richard Hawkins, de las Malvinas, es tan dudoso como el de Davis, pues también este navegante, como el anterior y como casi todos los que se atrevían por esos mares, eran comúnmente presa de las tempestades dominantes, fué arrojado, al decir de Dom Pernety, por una tormenta sobre una tierra desconocida. "Voyage aux Ibes Malouines". Hawkins dice: divisamos una tierra hacia el suroeste, que no esperábamos ver tan pronto, y acercándonos más a ella, no pudimos conjeturar por su posición qué tierra era; porque estábamos más de 48º que otra cosa y ninguna de las cartas marítimas que teníamos hacía mención de ninguna tierra situada de aquel modo, ni por aquella latitud; pero habiendo mudado nuestro rumbo de babor, nos dirigimos al nordeste todo aquel día y la noche siguiente, en cuyo tiempo computamos haber descubierto cerca de sesenta leguas de costa. Es alta y con poca apariencia de escollos. Esta tierra por haber sido descubierta en el reinado de Isabel, mi soberana y reina virgen, y a mis espensas, en perpetua memoria de su castidad y mis trabajos,



Latitud Sud 51°
1° Oeste de Buenos Ayres
1 Este de B. A.
Longitud de Buenos Ayres
Variacion
23° Este 1827
N
E
S
O
I. Eddystone
C. Delfin
Ens.da del Noroeste
Ens.o del Norte
Ens.o de Leones
Terrenos de Don J. Pacheco
1827 1828
Seccion VIII
Seccion VII
Peninsula de
Bahia de S. Carlos
Bahia de S. Luis
Fresinet
Sec. N.o III
Rocas de Lobos
C. S. Felipe
I. Pernetty
Bahia de Grantham
Rincones de Grantham
Sec. N.o VI
Sec. N.o II
Terrenos de Don Jorge Pacheco
1827 y 1828
I. Sebald
I. Davies
Seccion IX
22° Real
7° Real
Seccion X
I. Lemaire
Seccion XI
Bahia del Labirinto
Ens.da de Lucia
I. Aguila
S. Jorge
J. Pelada
I.s de los Leones
Pta. del Toro
I.de Beauchêne
52°
53°
Plano Jeografico
de la Ysla Oriental de
Malvinas
levantado por D. Luis Vernet
sobre los reconocimientos que
practicó en los años de 1826
27 y 28 reducido a punto pe-
queño de ocho millas pr cada
pulgada
Peninsula de San Luis
Bahia de S. Luis
Peninsula de Fresinet
Rocas del voluntario
Pta. Aguila
Latitud 51°34'
Carta de la bahia de San Luis
I. Pajaros
I. Caledonia
C. Pembroke
Bahia de Harriet
Escala de 9 millas . 3 leguas

fué llamada por mí Hawkins, Maiden Land. Es buen terreno de cultivo y está poblada: vimos fuegos; pero no pudimos acercarnos a hablar con los habitantes, porque la estación del año estaba muy avanzada, y la falta de nuestra pinaza nos impedía tomar un puerto, no siendo prudencia con un buque de calado acercarnos a la playa antes de haberla sondeado. (Observaciones de sir Richard Hawkins, pp. 69 y 70). cit. por Moreno, por Greenhow y otros.

Esta misma relación, demuestra que la tierra avistada por Hawkins, no pudo ser la de Malvidas, pues si se encontró *tan pronto* a la vista de tierras, *como no esperaba;* si estaba más del paralelo 48º y las divisó hacia el suroeste, y tomó rumbo al nordeste; ¿cómo pudo ser que navegara todo un día y una noche viendo sesenta leguas de costa? Además, en el archipiélago de Malvinas, no había habitantes, y los fuegos, de donde se dedujo que los había, eran, sin duda, los que acostumbraban a encender los indios de la región patagónica y fueguina, y los que originaron el nombre de Tierra del Fuego.

Con razón arguye Moreno, que este navegante, no saltó a tierra, se equivocó en su latitud y configuración y las vió de tantan distancia que las supuso habitadas. Su descubrimiento, o propiamente su observacin ambigua y defectuosa de una tierra que miraba de abordo su buque, no es satisfactoria ni puede producir acción.

Hawkins, según Goebel, escribió sobre sus viajes 25 años después del supuesto descubrimiento y cuando ya se habían divulgado las noticias de

los españoles sobre esas zonas, particularmente las de la armada del obispo de Plasencia. (1).

Es evidente que ya por el año de 1550, este archipiélago así como también las costas patagónicas, eran conocidas por los navegantes españoles, portugueses e ingleses. Los mapas de América, de Diego Gutiérrez publicados en 1562; Gerard Mercator en 1569; Plancius en 1592,... las indican con diversos nombres (2). No es necesario engolfarse en mayores investigaciones históricas y geográficas, porque de ellas no surge la prueba evidente de que la prioridad del descubrimiento de Malvinas, corresponda a la Inglaterra, y por lo tanto el derecho fundado en esa pretensión es inconsistente. Aun en el caso supuesto de la referida prioridad; habría que recordar que el simple hecho del descubrimiento, no importa posesión. ni confiere dominio.

En 1823, en las conferencias que tuvieron lugar en Londres entre Mr. Canning y M. Rush ministro de los Estados Unidos, declaró aquél y pidió el concurso de éste para *declarar ante el mundo,* el principio de no colonización en la América del sur, obligándose ambas naciones a no ocupar, para sí, la más pequeña parte de las colonias emancipadas.

La doctrina Monroe, resultado de aquellas conferencias, estableció como "un principio, en que los derechos e intereses de los Estados Unidos estaban comprometidos, que los continentes america-

(1) Julius Goebel. "The Struggle for the Falkland Islands".
(2) V. F. Boyson. "The Falkland Islands" Oxford, 1924.

nos, por la posición libre e independiente que habían asumido y mantenían, no debían estar sujetos a futura colonización de parte de poder alguno.'' Esta declaración era reconocida por Inglaterra y por todas las naciones, creando un principio de derecho de gentes, que puso término, por su naturaleza, a los vagos títulos de descubrimiento anterior, tanto en el Continente como en sus adyacencias (1).

b) LA OCUPACION

Tampoco puede fundarse el derecho desoberanía británica del archipiélago de Malvinas en la ocupación, por cuanto la primacía correspondería a los franceses, quienes a su vez, no desconocieron que esas Islas eran pertenecientes a S. M. Católica. En efecto, el primer establecimiento en Malvinas fué fundado por el famoso navegante francés, Luis Antonio de Bougainville, quien dió velas en el puerto de Saint-Malo el 15 de setiembre de 1763 y después de haber hecho dos escalas, una en la isla de Santa Catalina en la costa del Brasil y otra en Montevideo, tomó muchos caballos y ganado vacuno, arribó a las islas *Sebaldas*, el 31 de enero de 1764, islas situadas al noroeste de la Malvina Occidental.

Sigamos en lo posible, la relación de este célebre marino: "...dí en un gran saco, que forma la costa de las Malvinas entre la punta de noroeste y las

(1) Nota dirigida por Sarmiento, desde la Legación Argentina en Estados Unidos al Ministerio de Relaciones Exteriores en 1866.

Sebaldas, pero no habiendo visto buen fondeadero fuí a largo de la costa norte y habiendo llegado a la extremidad oriental de las islas entré el 3 de febrero en una gran bahía que me pareció cómoda para formar allí un primer establecimiento.

''Las diversas exploraciones que ordené en seguida, y que yo mismo emprendí de la isla, no nos procuraron señales de que esta tierra hubiese sido nunca frecuentada por algún navío... determiné el emplazamiento de la nueva colonia a una legua al fondo de la bahía en la costa norte.''

Construyó un fuerte y almacenes de víveres y dejó a M. de Nerville a cargo de todo, mientras regresaba a Saint Malo en busca de nuevos elementos y socorros.

La fundación de la colonia de *Puerto Luis* al fondo de la bahía *Francesa* en la isla de la *Soledad*, o Gran Malvina Oriental, nombrada *Conti* por los fraceses; según la descripción del mismo Bougainville, se efectuó de la manera siguiente: "El fuerte fué construído bastante sólidamente, los cañones puestos en batería; y en medio de la ciudadela elevamos un obelisco de veinte pies de altura. La efigie del Rey decoraba una de sus caras, y se enterraron bajo sus cimientos algunas monedas con una medalla, en la que en una cara estaba grabada la fecha de la empresa y en la otra se veía el rostro del rey, con estas palabras por lema: *Tibi serviat ultima Thule*. Tal era la inscripción grabada sobre esta medalla:

Establecimiento de las islas Malvinas, situadas a 51º y 30' de longitud Occidental del Meridiano de Pa-

rís, por La Fragata El *Aguila*, Capitán P. Duclus Guyot Capitán de Brulote, y la Corbeta la Esfígie, Capitán F. Chénard de la Giraudais, Teniente de Fragata Armadas Por Luis Antonio de Bougainville, Coronel de Infantería, Capitán de Navío, Jefe de la Expedición; G. de Nerville, Capitán de Infantería, y P. D. Arboulin, Administrador General de Correos de Francia, construcción de un Fuerte y de un obelisco adornado de un medallón de su Majestad Luis XV con arreglo a los planos de A. L. Huiller, ingeniero geógrafo de campo, agregado a la expedición; bajo el Ministerio de E. de Choiseul, duque de Stainville, en Febrero de 1764.

Con estas palabras por exergo:

Con amur tenues grandis

Se ve, pues, por su misma relación, que Bougainville tomó posesión del archipiélago "de las islas Malvinas" en nombre de S. M. el rey de Francia Luis XV, con fecha 5 de abril de 1764.

"Entretanto, agrega, para animar a los colonos y aumentar su confianza en socorros próximos que les prometí, M. de Nerville consintió en quedar a su cabeza y en compartir los azares de éste débil establecimiento en los confines del Universo, el *único* que hubiese entonces a una latitud tan elevada en la parte austral de nuestro globo."

Con fecha 8 del mismo mes y año hizo velas para Francia, en busca de nuevos pobladores, pues sólo había dejado en la colonia veintinueve personas, cinco de las cuales eran mujeres, y tres niños; poblado-

res todos, a los que encontró a su regreso, gozando de completa salud (1).

Emprendió de Francia su segundo viaje el 6 de octubre, conduciendo nuevos habitantes y provisiones, y arribó a su fundación el 5 de enero de 1765. En este mismo año hizo un prolijo reconocimiento del Canal de San Carlos (llamado después por los ingleses Falkland Sound); y se dirigió al Estrecho de Magallanes, trayendo, de sus proximidades un importante cargamento de árboles.

En la tercera expedición, regresó a las Malvinas en febrero de 1766, trayendo de Francia en dos barcos, el "Aguila" y "La Estrella" nuevos colonos, víveres y efectos diversos. Poco tiempo después, atravesaba hacia el Estrecho de Magallanes, siempre con el propósito de buscar maderas.

Sigamos su misma relación: "El establecimiento empezaba a tomar forma. El comandante y el gobernador se alojaban en casas cómodas y construídas de piedra; el resto de los habitantes ocupaban casas cuyos muros eran hechos de césped. Había tres almacenes, tanto para los efectos públicos, como para los particulares; las maderas del Estrecho habían servido para hacer el armazón de estos diversos edificios y para construir las goletas propias para reconocer las costas. El "Aguila" volvió a Francia, en este último viaje con cargamento de aceite y pieles de lobos marinos curtidas en el país. Se habían hecho también diversos ensayos de culti-

(1) L. A. de Bougainville "Voyage autour du Monde". En la carta geográfica de las islas, según este marino figuran tres islotes al N.O. de ellas: son las llamadas Sebaldas, descubiertas por el navegante holandés Sebald de Weert, en el año 1600, quien las bautizó con su nombre.

vo sin desesperar del éxito, habiéndose fácilmente naturalizado la mayor parte de los granos traídos de Europa; la multiplicación de los animales era un hecho, y el número de los habitantes subía a cerca de cincuenta.''

Entrega de Puerto Luis al Rey de España

"Tal era el estado de las islas Malvinas cuando ''las devolvimos a los españoles, cuyo primitivo de- ''recho se encontraba así apoyado todavía por el ''que nos daba incostestablemente la primera ocupa- ''ción. España reivindicó estas islas como una de- ''pendencia del continente de América Meridional, ''y habiendo sido reconocido su derecho, recibí or- ''den de ir a devolver nuestro establecimiento a los ''españoles.''

''El 1º de Abril (1767) entregué nuestro estable- ''cimiento a los españoles, que tomaron posesiión de ''él enarbolando la bandera de España, que desde ''tierra y de los navíos saludaron con veintiún ca- ''ñonazos a la salida del sol.''

''Cuando entregué el establecimiento a los espa- ''ñoles, todos los gastos ascendían a 603.000libras... ''Habiendo reconocido Francia el derecho de su ''Majestad Católica sobre las islas Malvinas, el Rey ''de España, por un principio de derecho público, ''conocido en todo el mundo, no debía ningún reem- ''bolso de éstos gastos. Sin embargo, como adquiría ''los navíos, bateles, mercaderías, armas, municio- ''nes de guerra y de boca que componían nuestro ''establecimiento, este Monarca, tan justo como ge- ''neroso, ha querido reembolsarnos de nuestros ade-

''lantos, y la suma supradicha nos ha sido entrega-
''da por sus tesoreros, parte en París, y el resto,
''en Buenos Aires.'' (1)

En la obra del Capitán Fitzroy sobre los viajes de los buques de guerra de Su Majestad Británica, *Adventure* y *Beagle* alrededor del mundo se encuentra la siguiente: "Declaración hecha por Mr. Luois de Bougainville para la entrega de las Islas Malvinas.''

"Yo, Monsieur Louis de Bougainville, coronel del ejército de su muy Cristiana Majestad, he recibido seiscientos diez y ocho mil y un ciento y ocho libras, trece sueldos y once dineros, que es la cantidad estimada por mí de los gastos incurridos por la Compañía de Saint Malo para al adquisición de materiales para la fundación de sus *intrusivos* Establecimientos en las Islas Malvinas, pertenecientes a *Su Magestad Catolica,* a saber: Cuarenta mil libras que serán entregadas en la misma Corte de París, de acuerdo con letras de cambio giradas a mi favor por el Marquez de Zambrano, tesorero general de S. M. Catolica, sobre Don Francisco Ventura Llorena, tesorero extraordinario de la misma; setenta y cinco mil seis cientos y veinte y cinco pesos fuertes y la cuarta parte de otro, que equivale a los trescientos setenta y ocho mil ciento y ocho libras tres sueldos y once dineros, a razón de cinco libras por peso, los que debo recibir en Buenos Aires, por cuenta de letras que me han sido entregadas y giradas por Su Excelencia el Bayllo Fray, Don Julian Arriaga, se-

(1) Bougainville, Obra cit.

cretario de Estado en el Departamento General de Indias y Marina de S. M. Catolica.

En consecuencia de estos pagos, como también obedeciendo las órdenes de su muy Cristiana Magestad, tengo que hacer entrega personal a la Corte de España, de esos establecimientos, juntos con las familias, casas, construcciones, embarcaciones allí construídas, o empleadas en la expedición; y finalmente todas las cosas allí existentes y que pertenecían a la Compañía de Saint Malo según las cuentas que han sido así chanceladas y a su Magestad Cristiana, por esta cesión voluntaria, renunciando la Compañía o cualquier otra persona en ella interesada al derecho que pueda tener contra el tesoro de Su Magestad Catolica; ni podrán ellos exigir más peculio o cualquier otra compensación. En cuyo testimonio firmo el presente documento como el principal interesado como también el autorizado para recibir la totalidad de esta suma de acuerdo a lo registrado en el Departamento de Estado en San Ildefonso, el 4 de Octubre de 1766. — Firmado: Louis de Bougainville.''

La ocupación inglesa

La pretendida ocupación de los ingleses se efectuó en el Puerto de la Cruzada, que ellos denominaron Puerto Egmont, en honor del primer lord del Almirantazgo. Aún se ha llegado a equivocar la geografía y se ha hablado del puerto de la Cruzada, o Puerto Egmont, creyendo comprender a Puerto Puerto de la Soledad etc., tomando una parte de aquellas islas, y no la mayor, por el conjunto de

ellas. Reclamación del Dr. Manuel Moreno en 1841.

El teniente de navío de la Real Armada Española, Don Francisco Javier de Viana, en su diario de navegación hace de este amarradero la siguiente descripción: "El Puerto de Egmont, es una grande bahía formada del continente y varias islas, que cerrándola por todas partes la hacen abrigada y cómodo; sin embargo, parece preferente el fondeadero inglés a dos cables de la isla de *Saunders*, donde formaron su establecimiento del E. al S. S. E. de él sobre 10 y 12 brazas de agua fondo fango, porque a más de estar a cubierto del S. O., O. y N. O. tiene la ventaja de una excelente aguada próxima que desemboca cerca del amarradero con una pequeña caleta donde se abrigan perfectamente las embarciones menores". (1)

El establecimiento de los ingleses, no fué asentado en el continente de la Isla Malvina Occidental, sino en uno de los islotes que circundan la gran bahía conocida por Puerto de la *Cruzada*.

Siguiendo la relación de Bougainville referente a estas islas: "Sólo en 1766, dice, los ingleses enviaron una colonia a establecerse en el puerto de la Cruzada, que habían llamado puerto Egmont, y el capitán Macbride, mandando la fragata *Jason*, vino a nuestro puerto a principios de diciembre del mismo año. Pretendió que estas tierras pertenecían al Rey de la Gran Bretaña, amenazó forzar el desembarco si nos obstinábamos en retenerlas,

(1) Viaje de las corbetas de S. V. C. ''Descubierta'' y ''Atrevida'', años 1789 a 1793.

hizo una visita al comandante y se dió a la vela el mismo día''.

Los favorables informes de Byron a su gobierno sobre la situación y condiciones de puerto Egmont, determinaron el envío del capitán Macbride al mando de la *Jason*, a cuyo bordo conducía personal para preparar las primeras habitaciones y elementos para levantar un fuerte.

De esta manera, dice Grimbolt: ''A principios ''de 1776, la Francia y la Inglaterra tenían cada una un establecimiento en las Islas Falkland. El ''derecho de una y otra a establecerse en estas islas ''desocupadas no podían ponerse en cuestión: y si ''la Inglaterra invocaba el derecho del primer des''cubrimiento, la Francia tenía para sí la ventaja ''de la primera ocupación. Sin duda que estos últi''mos, igualmente legítimos, no habrían dejado de ''hacer nacer una viva contestación entre ambas ''potencias, si la corte de Madrid, apregada a sus ''antiguas pretenciones de dominación absoluta so''bre los mares de América, no la hubiese prevenido ''dirigiendo reclamaciones a los gabinetes de Ver''salles y de San James contra los establecimientos ''formados por sus súbditos respectivos sobre los ''territorios de Su Majestad Católica.'' (1)

Debe recordarse que Bougainville tomó posesión formal del archipiélago de las Malvinas en nombre de S. M. el Rey de Francia Luis XV, el 5 de Abril de 1764, habiendo entrado en la bahía el 3 de Febrero del mismo año, y comenzado el emplazamiento de la Colonia; y que Macbride desembarcó con

(1) Obra cit.

los colonos que traía y echó las bases de su fundación en el mes de Enero de 1766, es decir, dos años después, así como también: que Byron tomó posesión formal del archipiélago de las Malvinas en nombre de S. M. B. Jorge III el 23 de Enero de 1765, habiendo entrado en la Bahía que él denominó Puerto Egmont; Bahía que había sido visitada reconocida y poseída el año anterior por Bourgainville, quien la llamó Puerto de la Cruzada.

De lo expuesto, resulta: que si Inglaterra pretendiera que le pertenecen todas las Islas Malvinas, por haber tomado posesión formal de ellas desde Puerto Egmont, o de la Cruzada, esa misma posesión había sido ya tomada en igual forma y con anterioridad por la Francia; y por consiguiente, con mejor derecho le pertenecían a esta última nación.

Por otra parte, Byron al tomar posesión no echó las bases de ningún establecimiento; su actitud consistió en encargar al capitán Macbride con una Corbeta de guerra la exploración del archipiélago y comunicar el resultado de todo en Inglaterra. Mac Bride regresó después de cumplir las órdenes de su jefe y debido sin suda a su pericia y conocimieinto de esas islas su gobierno le encomendó la misión de conducir a la fragata *Jason*, y personal necesario para la fundación de una población y un fuerte en Puerto Egmont; la que se hizo en la isla Saunders, próxima a la Malvina Occidental, y en la fecha indicada, 1766.

Si la solemne toma de posesión, seguida de la ocupación, reconocimientos y exploraciones subsiguientes de todo territorio, no dieron título a la

Francia para sostener su derecho de soberanía sobre el archipiélago de Malvinas, perteneciente al Virreynato del Río de la Plata de S. M. C., y si hubo de reconocerse el derecho de España, y entregársele todo lo hecho y puesto dentro de su jurisdicción territorial: edificios, fostificaciones, navíos, bateles, mercancías, armas, municiones de guerra y de boca, etc., con cuánta más razón y más motivo podía desecharse el pretendido título de soberanía invocado por un país conquistador que vino después de la Francia pretendiendo disputarle los derechos que la misma no tenía.

Resulta, pues, demostrado que no existía ni existe ese pretendido derecho de soberanía inglesa a las islas Malvinas, fundado en la *ocupación* de territorios ya antes ocopados.

c) LA RESTITUCION

Funda también su derecho de dominio, la Gran Bretaña, a todo el archipiélago de las Malvinas en el hecho de la restitución del fuerte de Puerto Egmont, en el año 1771. Recordaré en forma suscinta la conocida historia de esa restitución.

Dada las pretenciones de otras potencias y muy especialmente de Inglaterra, de invadir los derechos de la España en sus colonias de América, con fines de comercio, de contrabando o de lucro, S. M. C. encomendaba a los virreyes y gobernadores la constante vigilancia de las costas, para averiguar si en ellas se había hecho alguna fundación extranjera. A su vez los gobernadores encomendaban dicha tarea a los pilotos de la Real Armada en sus

viajes de circunavegación. Son numerosas las comunicaciones de esta índole consignadas en los archivos.

Después de la entrega de las islas hecha por la Francia, quedó Don Felipe Ruiz Puente con una guarnición militar española a cargo de la comandancia de Malvinas, cuyo gobierno dependía a su vez del de Buenos Aires. Desde Puerto de la Soledad (Port Louis, de los franceses), tuvo conocimiento de que los ingleses permanecían en Puerto de la Cruzada (Egmont) e intimó al Capitán Hunt, a cuyo cargo se hallaba, abandonar el paraje; y como pretendiera permanecer, y aún más, alegara que las islas pertenecían a la Gran Bretaña, el Gobernador de Buenos Aires envió una expedición al mando de Don Juan Ignacio Madariaga, compuesta de cinco fragatas de guerra con mil seiscientos hombres de desembarco, 134 piezas de artillería y tren de sitio. Madariaga tomó posesión de Puerto Egmont el 10 de Junio de 1770, y los ingleses se alejaron en una corbeta destinada a defensa del puerto.

La llegada de esa gente produjo indignación, y el gobierno británico pidió se reparase el insulto a la corona y la desaprobación de la conducta del Gobernador de Buenos Aires, Buccarelli, quien había procedido al desalojo, sin duda obedeciendo a superiores. Las relaciones diplomáticas se pusieron muy tirantes y hasta se hicieron aprestos bélicos y, por fin, se llegó a un arreglo amistoso por el cual España se obligaba a restaurar en Puerto Egmont las cosas en el estado en que se hallaban antes del 19 de Junio de 1770, declarando a su vez,

que dicho compromiso no afectaba en manera alguna la cuestión del derecho anterior de soberanía de las Islas Malvinas. Inglaterra aceptó ese arreglo considerando su cumplimiento como una satisfacción por la injuria hecha a la corona de la Gran Bretaña. Bajo estas bases y obedeciendo a órdenes superiores, el comandante español Orduña hizo entrega de Puerto Egmont al capitán Scott, encargado de recibirla, al mando de la fragata *Juno* y una escuadrilla. (Setiembre de 1771).

La real orden comunicada al Comandante de Malvinas, Don Felipe Ruiz Puente, decía: "Estando acordado entre el Rey y S. M. B. por una convención firmada en Londres el 22 de Enero último, por el príncipe de Masserano y el Conde de Rochfort, que la Gran Malvina llamada por los ingleses Falkland Island, sea inmediatamente vuelta al estado en que estaba antes de ser evacuada por ellos el 10 de Junio del año anterior; prevengo a Vd. de orden del Rey que luego que la persona comisionada por la corte de Londres se presente a Vd. con ésta, disponga Vd. la entrega del Puerto de la Cruzada o Egmont, y de su fuerte y dependencias, como también de toda la artillería, municiones y efectos que se encontraron allí de pertenencia de S. M. B. y de sus súbditos, conforme a los inventarios firmados por Jorge Farmer y William Maltby, el 11 de Julio del dicho año al salir de ahí, y de que remito a Vd. las adjuntas copias autorizadas de mi mano; y que luego que uno y otro se halla efectuado con las formalidades debidas, haga Vd. retirar inmediatamente el oficial y demás súbditos del Rey que allí se encuentren".

Debe notarse que esta restitución no era del archipiélago de Malvinas, sino simplemente del Puerto *Egmont*, pues de ser así, hubiera tenido que agregar la orden al gobernador Ruis Puente; retírese Vd. del Puerto de la Soledad y demás parajes ocupados por los súbditos de S. M. C. con toda la guarnición militar y naval, traslade los colonos, pobladores y enseres de los mismos, y haga entrega de todas las islas a la persona comisionada para recibirlas por la corte de Londres.

Dónde está, pues, el fundamento del derecho de dominio de la Gran Bretaña basado en la *restitución*, para argüir que todo el archipiélago le pertenece? Cuando en realidad esa restitución se hizo de un solo puerto de la isla Saunders, bajo el inventario, y por breve plazo, dentro del cual tuvieron que abandonarlo.

La restitución fué hecha, en realidad, para facilitar una retirada más disimulada y honrosa, para quien había invadido territorios pertenecientes a S. M. C. y así reconocidos por todas las potencias.

d) EL RETIRO

Que el retiro de las fuerzas de S. M. de las Islas Falkland en 1774 no pudo invalidar los justos derechos de la Gran Bretaña, porque aquel retiro tan sólo se hizo en consecuencia del sistema de economía que adoptó el gobierno de S. M.

La España entregó el Puerto Egmont, pero el ministerio de Lord Nort no pareció dispuesto a proseguir los proyectos de colonización formados por sus predecesores. No se enviaron a él nuevos

colonos, y antes de cumplirse un año del arreglo, los tres buques que se habían estacionado allí fueron reemplazados por una pequeña corbeta de guerra. En fin, en 1774 el puerto Egmont fué abandonado definitivamente por la Inglaterra... No es dudoso que este abandono se había resuelto en los primeros momentos de la restitución, y a creerse lo que dice el Dr.. Johnson, no se retardó sino por respeto a la opinión pública. En efecto, Junius, tan bien informado siempre, anunciaba, en su carta de 30 de Enero de 1771, que tal era la intención del Ministerio Pownall, se explicó más claramente aún en la Cámara de los Comunes, el 5 de Marzo siguiente: habló del abandono de Puerto Egmont como resuelto de antemano, y pretendió que no era sino a esta condición que la España había consentido en un arreglo. (1)

"La creencia de que tal secreto compromiso para evacuar a Puerto Egmont fué hecho por el gobierno Británico, en enero de 1771, ha sido afirmada por todos los historiadores ingleses y españoles que han tratado de estas transacciones... Que prometieron a los españoles retirarse de él luego que hubiese sido restaurado, parece haber fuerte motivo para creerlo; y si así es, merecen ser ciertamente alabados en vez de censurados. (2).

Efectivamente, esa promesa ha existido, pues de lo contrario no se explicarían las notas pasadas por el ministro de S. M. C. al gobernador de Bue-

(1) Islas Falkland o Malvinas, Art. en Revûe de Deux Mondes. año 1843, por Mr. P. Grimbolt.
(2) Islas Malvinas, memoria descripta, histórica y política, por Roberto Greenhow, año 1840.

nos Aires en cuya jurisdicción se encontraban comprendidas las islas Malvinas.

" El Ministro, que era el balio don fray Julián de Arriaga, comunicaba el 9 de abril de 1774 al gobernador de Buenos Aires que se prevenía al gobernador de Malvinas del abandono que los ingleses debían hacer del establecimiento en la Gran Malvina." (1)

"Por la adjunta copia de orden se enterará V. S. de lo que con esta fecha se previene al gobernador de las Malvinas, relativo a la oferta de la corte de Londres para abandonar el establecimiento que hizo en la *Gran Malvina*: lo que aviso a V. S. de orden del Rey para que por su parte disponga su cumplimiento." Tales eran los términos de la comunicación a que se refiere Quesada.

La nota que fué dirigida al Comandante gobernador de Malvinas, se expresaba en términos análogos: "Ofrecido como está por la corte de Londres al abandonar el establecimiento que hizo en la Gran Malvina, retirando de allí la poca tropa y gente que tenía, quiere el Rey que Vd. se halle noticiado de este asunto, a fin de que en su consecuencia observe con prudencia y cautela si en efecto abandonan los ingleses su citado establecimiento, sin emprender otro nuevo por las inmediaciones; y que hallándolo Vd. verificado.....; lo que prevengo a Vd. de orden de S. M. para su exacto cumplimiento..."

Es indudable, que si la corte de Londres no hu-

(1) Vicente G. Quesada, — La Patagonia y las tierras Australes. Buenos Aires, 1875, pág. 253.

biera prometido evacuar a Puerto Egmont en el tratado de 1771, el ministro de S. M. C. seriamente no habría podido expresarse en semejantes vocablos afirmativos: *ofrecidos como está,* al ordenar a sus inferiores gerárquicos.

Los antecedentes expuestos, no autorizan a pensar que el retiro de lás fuerzas de S. M. B. en 1774 se halla afectado sólo a base de economía, y es más lógico afirmar, que se hizo en cumplimiento de un compromiso anterior de una formal promesa de retiro, retiro que, por otra parte, no podía validar o invalidar derechos de soberanía inexistentes.

e) SEÑALES

Otro de los fundamentos de la pretendida soberanía inglesa, estriba: "en las marcas y señales de posesión y propiedad en las Islas, el pabellón inglés que quedó izado, y las demás formalidades observadas a la partida del gobernador, tendían no sólo a sostener los derechos de dominio, sino que indicaban la intención de volver a ocupar el territorio en otro tiempo venidero".

Si el derecho de poseer un territorio derivase de la ocupación, dice Greenhow, ciertamente aquel derecho se consideraba como renunciado por el abandono del territorio por un largo período; y ninguna pretensión parece estar más en contradicción con la razón y la justicia que está avanzada por el gobierno inglés, según la cual, un país no habitado ha de ser para siempre inutilizado para el mundo — virtualmente aniquilado — porque una bandera inglesa había una vez quedado fla-

meando sobre él. Cualquiera que sea el título que se establezca en favor de la Gran Bretaña a la soberanía de Puerto Egmont o las Malvinas Occidentales, por tales violentas interpretaciones de reglas envejecidas y arbitrarias de ley nacional — reglas que su gobierno siempre ha repudiado con firmeza, siempre que han sido citadas contra sus derechos." (1)

Si la ocupación es la causa y el fundamento de la propiedad; ella debe reunir la condiciones de prioridad y permanencia estable y formal, y no basta el abandono de una placa, una inscripción o una bandera flameando en el desierto para abrogarse el señorío de un continente.

"... los actos de Byron y de Macbride, arguye Ferrando; ...al tomar posesión el primero de Puerto Egmont en nombre de Jorge III, haciéndose a la vela cuatro días después, y el segundo al dejar una pequeña guarnición allí, la que fué expulsada por los españoles cumpliendo órdenes terminantes de Buccarelli, ninguno de los dos actos puede servir de base para descansar un pretendido derecho de propiedad. En cuanto a Byron, ya hemos visto que el solo hecho del descubrimiento y de la fijación de un hito, cruz, pabellón, etcétera, sin estar seguido de la ocupación permanente con ánimo de adquirir dominio, no da título alguno; y en cuanto al segundo, no se trataba de un territorio considerado *res nullius*, pues España ejercita-

(1) Obra cit.

ba por medio de sus representantes los actos correspondientes, de soberanía.'' (1)

Además, todas esas marcas y señales que dejaron los ingleses al retirarse de Puerto Egmont, fueron destruídas por orden de S. M. C. y así el primer piloto de la Real Armada, don Juan Pascual Callejas, despachado a Malvinas por el Virrey, pasó al reconocimiento del referido puerto, vió señales de haber poco tiempo que habían salido los ingleses, y pasó inmediatamente a destruir el torreón de madera, y cuanto halló en pie y consideró de algún servicio, de lo cual se dió cuenta a la Corte, mereciendo la soberana aprobación.

"Con motivo de la Real orden de 28 de mayo de 1779 en que con generalidad se me prevenía, dice el Virrey Vértiz; me precaviese de los designios de la Corte de Londres, con quien ya se recelaba rompimiento y enviase, como inmediatamente lo hice, los avisos y disposiciones conducentes a las Islas Malvinas y establecimientos de la Costa Patagónica, a fin de que se precaviesen en lo posible y evitasen ser sorprendidos, hallé preciso a mi obligación hacer presente al Rey el estado de aquel establecimiento y el concepto que formaba acerca de su defensa y permanencia, lo que ejecuté en 8 de octubre de 1779...'' (2)

Con respecto a estas señales, y marcas invocadas en la argumentación inglesa; merece recordarse, la que hace Groussac en su interesante estudio sobre Malvinas. "Que la caza clandestina del teniente

(1) El mensaje del Presidente Monroe ante la cuestión de las Islas Malvinas, por Raúl Ignacio Ferrando, Buenos Aires 1924.
(2) Memoria de Gobierno presentada al marquéz de Loreto.

Clayton, erigiendo a Puerto Egmont en los símbolos materiales de la pretendida soberanía británica, es un acto arbitrario y sin alcance internacional, ya que no es seguida de ningún otro efecto; él se opone formalmente a los términos de la declaración, único instrumento que hace ley para las dos partes interesadas; y que encuentra en fin su desmentido permanente en la ocupación ininterrumpida e indisputada de Puerto Soledad, durante sesenta años por España y su heredera la República Argentina.

La inanidad de los títulos enunciados por la Gran Bretaña aparece en absoluto y no es necesario hacer resaltar la falta de seriedad y buena fe que denuncia, por muchos de entre ellos, esta persistencia en apoyar una argumentación desesperada sobre los hechos abiertamente forzados.'' (1)

En el diario del viaje explorador de las Corbetas Españolas *Descubierta* y *Atrevida*, en los años de 1789 a 1794 llevado por el teniente de navío D. Francisco Javier de Viana; capítulo referente a la navegación, salida de Montevideo al reconocimiento de la Costa Patagónica, Tierra del Fuego e Islas Malvinas; después de anotar el haber encontrado buques de bandera inglesa, de las muchas que se dedicaban a la pesca de la ballena, dice: ''El gran número de embarcaciones, que frecuentan estas costas desde el año de 1763, no dió cuidado al ministerio Español, mientras su navegación se ciñó a los puertos inhabitados de ella, y sus buques fueron proporcionados a aquel fin. Guiados

(1) Iles Malouines.

por un principio de humanidad y condescendencia, se toleraba ese tráfico a que no tenían derecho alguno los ingleses, ni otra potencia; y protegiendo por todos los medios posibles nuestro ministerio, la introducción y fomento de un ramo de comercio tan interesante a sus vasallos, esperaba que dueños estos de unas ventajas que no pueden compensar jamás los extranjeros, los excluyesen bien presto haciéndolos desaparecer de estos mares, sin necesidad de ocurrir a la fuerza.

Los ingleses han abusado indignamente de esta conducta generosa de la España; sus buques no sólo registran todos los puertos de la Costa Patagónica desde el Río de la Plata hasta el Cabo de Hornos, internando en ellos cuanto les acomoda, sino que pasando el mar Pacífico recorren el Perú y Chile con la mayor libertad, dejándose ver en varios parajes, y hablando a nuestras embarcaciones mercantes del giro interior de estos reinos. Su objeto en estas operaciones, se manifiesta bastante, que no puede ser otro que el comercio ilícito, en aquellos dilatados mares, y sus consecuencias la entera ruina del comercio nacional, de donde se infiere el riesgo a que están expuestos aquellos dominios por una potencia acostumbrada a violar o eludir los tratados más solemnes, cuando se oponen a su orgullo nacional o a los progresos de su comercio: por fortuna la Inglaterra decaída del poder a que llegó a principios de este siglo, está bien lejos de imponer como entonces la ley a la Europa y el estado presente de la marina española nos excluye de la necesidad de recibirla."

Las consideraciones que hace este distinguido

marino, son por demás sugerentes y demuestran claramente el continuo avance de Inglaterra en los dominos de España, sobre las costas de América, con el fin de hacer un comercio de contrabando con las colonias y también de aprovechar la explotación de la pesca de ballena, y de la matanza de lobos que abundaban en los mares australes.

De aquí también la constante preocupación de S. M. C. de ejercer la policía, de ordenar los repetidos y prolijos reconocimientos para constatar, si nación alguna se hubiese establecido en sus dominios; y muy especialmente la Inglaterra, como consta de numerosas reales órdenes dirigidas a los pilotos.

No debemos dudar por un momento, que la Gran Bretaña tuvo intención de ocupar y aún de volver a ocupar no sólo Puerto Egmont, sí que también todas las Malvinas, y todas las islas adyacentes, y la Tierra del Fuego y la Patagonia, y toda la región que hoy comprende las repúblicas del Río de la Plata, porque esa intención la demostró después en formidables ataques de invasión a Montevideo y a Buenos Aires, 1806-1807; a las Malvinas, 1833; y por fin, en nuestros días, el avance sobre nuestra jurisdicción en el archipiélago de las Orcadas del sur, en donde la República Argentina tomó posesión del observatorio, que había fundado la expedición antártica noruega en 1903, dirigida y comandada por W. S. Bruce; y al hacerse cargo del dicho tan lejano como costoso observatorio, tomó formal posesión efectiva de las islas desplegando su pabellón, el 22 de Febrero de 1904.

Este modernísimo atentado inglés a nuestra soberanía, consiste en la pretensión de considerar nuestras Orcadas comprendidas bajo la jurisdicción del gobernador inglés de Malvinas, es decir, bajo las órdenes de una autoridad dimanada del atentado de 1833.

Pero, a pesar de todo lo dicho, es indudable que la intención de ocupar, o de volver a ocupar algún día lo que en otro tiempo se ocupó, es insuficiente para adquirir derechos de dominio y en su virtud imponer derechos a terceros. Con esa pretendida intención, no podía la Gran Bretaña excluir la soberanía española en Malvinas; ni desconocer sus dominios en esta parte del continente americano.

SEGUNDA PARTE

ESPAÑA RETIRA LA GUARNICION DE LAS MALVINAS

Producidos los primeros actos revolucionarios en el Virreynato del Río de la Plata, el gobernador Elío ordena al de Malvinas, Don Antonio Leal de Ibarra, baje con toda la guarnición de esa plaza para reforzar la de Montevideo. Cumplida esa orden, el gobierno y jurisdicción que la España ejercía sobre el archipiélago de Malvinas queda de hecho cesante, y aquellas islas, como abandonadas a merced de las correrías de los navegantes de distintas banderas que con fines comerciales dedicados a la pesca de la foca y la ballena, visitaban sus costas solitarias.

TOMA DE POSESION POR LA ARGENTINA

Las autoridades de Buenos Aires de las cuales el gobierno de Malvinas dependía, envueltas en los azares de la guerra y las dificultades del momento, no pudieron extender su acción a tan lejanos parajes, y fué por eso que una vez declarada la independencia argentina, el gobierno republicano atendiendo a sus más caros intereses manda establecer de nuevo en Malvinas, previa toma de posesión en forma, sus autoridades (año 1820).

Daniel Jewitt, primer Gobernador de la República en Malvinas. 1820 *a* 1823

La importancia de aquellas islas, como punto de recalada, como estación militar y centinela avanzado para el resguardo del extremo sur del país, no podía escapar a la mente de un gobierno previsor; y en tal concepto, y por tratarse también de una parte del territorio nacional, se encomendó la honrosa empresa al capitán Jewitt, quien al mando de la fragata *La Heroína* hizo anclas en la bahía *Francia* o de *San Luis*, y saludándola con una salva de 21 cañonazos enarboló la azul y blanca, e impuso de su autoridad y del nuevo estado de cosas a los capitanes y tripulaciones de no menos de cincuenta buques extranjeros, que ocupados en la pesca de anfibios pululaban por esos mares.

Es de notar que desde la fecha del abandono del archipiélago hecho por España, hasta la ocupación

argentina, ninguna nación intentó ocuparla ni lo ocupó de hecho.

"En 1820, el Gobierno de Buenos Aires entró "pues en formal solemne posesión de las Malvinas "por medio del coronel de su marina, Don Daniel "Jewitt. Cuando éste llegó a la Soledad, había en "aquel puerto y diseminados en las islas, más de "cincuenta buques extranjeros. Nombraré algunos:

Ingleses

Fragata	Indian, procedente de Liverpool - Capitán Spiller.
Bergantines	*Jane*, procedente de Leith, Capitán Weddell.
,,	*Hetty*, procedente de Londres, Capitán Bond.
,,	*George*, procedente de Liverpool, Capitán Richardson.
Cuteres	*Elisa*, procedente de Liverpool, Capitán Powell.
,,	*Sprightly*, procedente de Londres, Capitán Frazier.

Americanos

Fragatas	*General Knox*
,,	*Eucane*
,,	*Newhaven*
,,	*Gobernor Hawkins* ..
Bergantines	*Fannings*
,,	*Harmony*
Goletas	*Waps*
,,	*Free Gift*

" *Hero*, procedentes de Nueva York y de Stonington.

"Todos estos buques se ocupaban en la pesca "de anfibios, y aún mataban ganados de las islas, "llevados allí por los españoles desde Buenos "Aires.

"A presencia de los buques fondeados en Sole- "dad, tomó Jewitt la posesión, con salva de 21 ca- "ñonazos de la artillería que bajó a tierra. A to- "dos trató Jewit urbanamente y les pasó por es- "crito aviso de la toma de posesión por la Repú- "blica, y de la prohibición de pescar en las islas "y de matar sus ganados bajo pena de detención "y remisión de los infractores a Buenos Aires, don- "de serían juzgados.".... (1)

DISPOSICIONES LEGISLATIVAS

Ejerciendo ya la plena jurisdicción sobre todo el territorio patagónico e islas adyacentes; la Legislatura de Buenos Aires sancionó la ley del 22 de octubre de 1821, referente a la caza de anfibios, a la pesca hecha por nacionales o extranjeros y a la formación de colonias, y que imponía el pago de derechos, así como acordaba determinados privilegios a los que se establecieran con los fines indicados.

---

(1) Extracto del Informe del Comandante Político y Militar de las Islas Malvinas, Tierras del Fuego y Adyacentes, corriente en el libro caratulado: "Colección de Documentos Oficiales con que el Gobierno instruye al cuerpo legislativo de la Provincia, del origen y estado de las cuestiones pendientes con la República d Estados Unidos de Norte América, sobre las Islas Malvinas", Buenos Aires 1832.

La Asamblea General Constituyente de 1813, había facultado al Poder Ejecutivo con fecha 15 de marzo, para disponer de las fincas del Estado, bajo cualquier aspecto, enajenándolas en la forma que lo estimara más conveniente al incremento del erario.

La misma Asamblea, en 13 de agosto del referido año, prohibió la fundación de mayorazgos en el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y toda especie de vinculación que sin tener objeto de piedad o religioso, trasmitiera las propiedades *sin facultad de enajenarlas.* De tal suerte procuraba la Asamblea favorecer la venta y el traspaso de las tierras, colocándolas en la circulación y haciéndolas valorizar por consecuencia.

La misma amplitud de facultades acordaba al P. E. para disponer de los campos fiscales, producía inconvenientes en la práctica, y por eso el 17 de abril de 1822, un nuevo decreto suspendió y declaró inalienables los terrenos públicos, *mientras no se dictase una ley sobre la materia.*

He creído conveniente consignar estos antecedentes sobre la legislación de tierras, para que pueda explicarse claramente la solicitud, que paso a exponer, hecha al gobierno por Don Jorge Pacheco, y la resolución recaída sobre tal petición.

CONCESION A DON JORGE PACHECO. (1)

De la revisación que he practicado de los documentos referentes a Pacheco (archivo de Don Luis

(1) Jorge Pacheco procedía de una familia distinguida y rica.

Vernet), he encontrado de su puño y letra la solicitud y el decreto que aparece al margen, firmado por Rivadavia.

Don Jorge Pacheco había pasado (como él mismo lo declara) dos tercios de su vida en el servicio activo de las armas, y había llegado a obtener bienes suficientes para sostener su familia; pero al grito de libertad de estas Provincias, él se puso al servicio del país, exponiéndolo todo al vaivén de los sucesos. Llegado a una situación pecuniaria algo difícil, se vió en la necesidad de acometer alguna empresa para allegar recursos.

Es en esta situación que el 23 de agosto de 1823, se presenta al gobernador Don Martín Rodríguez pidiendo permiso y autorización suficiente para establecerse en la isla de la Soledad de Malvinas para beneficiar pieles de lobo y carnes del ganado que se encuentre en estado, reconstruyendo al efecto los edificios de aquel antiguo presidio, y obligándose a entregarlos en estado de servicio al gobierno si en lo sucesivo éste creyera conveniente la rehabilitación de aquel establecimiento. Considera también que, aun cuando los gastos y riesgos son suyos, ofrece así al país un ramo de industria del que están exclusivamente apoderados los extranjeros, abre un nuevo objeto a su comercio, y prepara al Estado ingresos desconocidos con los capitales que puedan formarse.

Pacheco tenía sobradísima razón al afirmar que de esta industria sólo aprovechaban los extranjeros; porque si bien es cierto que se había dictado la ley que he citado referente a la caza y pesca (1821), no por eso los barcos loberos la respetaron,

y como en los tiempos de la dominación española, burlando la vigilancia establecida por las autoridades, continuaban ejerciendo el contrabando. Pacheco bien lo sabía, que he encontrado entre los viejos papeles de su archivo toda una interesante colección de documentos que demuestran, entre otras cosas, que los gobernadores de Malvinas y los Pilotos de la Real Armada, notificaron más de una vez a los capitanes loberos de la prohibición de pescar en esas costas.

La solicitud de Pacheco fué respondida por el gobierno, concediéndole el permiso de trasladarse a la isla de Soledad (una de las Malvinas) y usufructuar de ella en los términos que proponía; pero sin concederle un privilegio exclusivo, ni aún siquiera un derecho de propiedad a los terrenos, y todo en la inteligencia de que aquella concesión jamás privaría al Estado de disponer del territorio del modo que creyera conveniente a sus intereses generales. Y mandó devolver al interesado el escrito original de la solicitud, con el decreto puesto al margen, para que le sirviera de suficiente garantía.

Pacheco, por una contrata anterior hecho con Don Luis Vernet, debía ceder a éste la mitad del terreno que el gobierno le adjudicara, en pago de una suma de que le era deudor; así lo hizo, y después formó con él sociedad para elaborar en común el usufructo de Malvinas.

Próxima ya a zarpar la primera expedición alistada para el Puerto de la Soledad, Pacheco se presenta nuevamente al gobierno y le manifiesta que marcha con ella, por convenio que ha precedido

entreambos, el Capitán de milicias (retirado) Don Pablo Areguatí, a quien propone para que se le nombre Comandante. Dice también que Areguatí formará una compañía de cívicos con sus Cabos y Sargentos, que llevarán armas y municiones por cuenta de la negociación y termina pidiendo al efecto de defender el paraje de incursiones de piratas, algunos cañones para aquellas abandonadas baterías, que serán reparadas y puestas en condiciones de servicio para restablecer el presidio. Agrega que va a domesticar ganados y poner con ellos una estancia que apacente hasta dos mil ovejas merinas, con el fin de refinar estas lanas en el país; y solicita que el gobierno le haga gracia y merced de los terrenos necesarios para tan serias labores, ordenando al Comandante propuesto que en nombre de la autoridad le dé posesión de ellos. Firma esta nueva solicitud conjuntamente con su socio Don Luis Vernet, cuyo nombre estaba destinado a pasar a nuestra historia por su actividad, su inteligencia y abnegación puesta al servicio de la patria.

Un decreto de fecha 18 de diciembre del mismo año (1823); suscrito por el gobernador Don Martín Rodríguez, cuyo texto considera un deber del gobierno el proteger el comercio, y fomentar tal ramo de la industria en el país, concede al suplicante en gracia los terrenos que solicita, *bajo la precisa obligación de hacer constar la mensura y amojonamiento para que pueda optar a los títulos de propiedad, reservándose el gobierno proveer así sobre esto como sobre todos los demás puntos que solicita el representado.*

La tierra concedida fué fijada en una superficie de treinta leguas cuadradas y su ubicación aparece consignada en el plano levantado por Don Luis Vernet sobre los reconocimientos que practicó en la Isla Oriental de Malvinas en los años 1826, 27 y 28; plano reducido "a punto pequeño de ocho millas por pulgada" y confeccionado en fecha 13 de Mayo de 1829.

Don Pablo Areguatí, Segundo Gobernador de Malvinas — 1823 *a* 1829

De acuerdo con la proposición de Pacheco, el gobierno de Buenos Aires nombró Comandante de Malvinas al Capitán de Milicias Don Pablo Areguatí, quien vino de esta suerte a suceder en el mando al Capitán Jewit (año 1823).

Estado de la Colonia de Malvinas al tiempo del comando de Areguatí y de la expedición Pacheco.

He dicho que Pacheco prometía reparar o reconstruir las antiguas baterías y edificios y ponerlos en condiciones de servicio; así como también domesticar los ganados que permanecían abandonados y a merced de piratas y loberos. Ahora siguiendo mi exposición siempre documentada, consignaré cuáles eran esas construcciones, y de qué clase y cuántos los ganados, en números aproximados, a la llegada de la expedición repobladora de Malvinas.

Hallé entre los documentos y planos, en su totalidad inéditos, que he compulsado en los archivos

de Pacheco y de Vernet, y entre los de fecha más reciente o sean los de los últimos gobernadores españoles que actuaron en Malvinas, unas "Relaciones del estado en que se hallan las Baterías y Edificios de la Colonia con expresión de los reparos hechos en ellos y de los que se necesitaba hacer''. Es de notar que siempre que se nombraba un nuevo Comandante de Malvinas, el Virrey le ordenaba que al tomar posesión de su cargo, remitiera los inventarics de las existencias. Así, la nota pasada por el Virrey Don Pedro Melo de Portugal, en 23 de abril de 1795, al Comandante electo de Malvinas Don Pedro Pablo Sanguineto, dice: "Luego que Vd. se posesione del mando de las Islas Malvinas, remitirá a esta Superioridad las relaciones acostumbradas, con separación de las que traten del Ganado, y especies, y las pertenecientes a pertrechos de Guerra, Presidiarios, sus condenas, y demás que conviene sepa este Superior Gobierno con la más exacta expecificación y claridad''.

También se ordena hacer anualmente el reconocimiento de los puertos y costas, del estado de los campos, etc., de acuerdo con lo dispuesto por S. M. C.

He tenido a la vista el parte por el cual el teniente de Navío de la Real Armada Don Francisco Javier de Vera, da cuenta de las exploraciones hechas en Malvinas al Gobernador y Comandante de ellas, con fecha 30 de diciembre de 1795, y la nota de este último eleva al Virrey enviándole ese parte; así como también la Relación que remite del estado en que se hallan las baterías y edificios

(firmada por el Comandante Sanguineto); pero he considerado más oportuno aún acudir a un documento posterior, o sea a la "Relación del Estado en que se hallan las Baterías y edificios de esta Colonia con expresión de los reparos hechos en ellos y los que se necesitan hacer." Documento suscripto en Soledad de Malvinas en 28 de febrero de 1801, por Don Francisco Javier de Viana.

BATERIAS Y EDIFICIOS CONSTRUIDOS POR LOS ESPAÑOLES EN MALVINAS

De dicha relación, como también de las anteriores, resulta que existían tres baterías nombradas: de San Carlos, de Santiago y de San Felipe. La primera situada en lo alto de una pequeña cuesta que dominaba la población, tenía la forma de un pentágono y estaba fortificada con dos cañones de a 6 y cuatro de a 3 la segunda con cuatro cañones montados de a 24 tenía la forma de un rectángulo y estaba situada a la boca de la dársena, y la tercera con dos cañones de a 8 situada al otro lado de la dársena, presentaba una figura irregular, y todas ellas tenían sus respectivos muros, esplanadas, terraplén y foso.

En cuanto a los edificios, había: la nueva casa de gobierno y habitación del Señor Gobernador, cuyo plano original fué levantado en el año 1807, era construída de altos, con paredes de cal y canto, amplia y que reunía todas las comodidades necesarias para el fin a que estaba destinada. Poseía una gran sala o hall provista de chimenea francesa, etc.; a esta sala convergían el despacho u oficina

de gobierno, el comedor y la puerta del pasillo de la entrada principal.
La casa del Ministerio era de piedra. Había además:

El cuartel de la tropa y sentenciados del presidio, de piedra.
La casa de los Oficiales, también de piedra.
La casa del Puente y el puente, ambos de piedra.
El almacén de ladrillos, que era construído de tepes.
El Hospital, hecho de piedra.
La Iglesia, Real Capilla cuyo plano fué levantado el 1o. de Noviembre de 1801, comprendía anexo la casa habitación para los capellanes, era construída de cal y canto, su techo era de la forma de un polígono irregular. (Antes había la antigua capilla construída de tepes).
La panadería, de piedra.
La carpintería, y la casa del Práctico, de tepes.
La herrería, de piedra.
El Cuartel de la marinería, de tepes.
El Cuartel de Brigadas, también de tepes.
La casa del albañil, destinada después para la gente de la lancha, de tepes.
La casa del Maestro, de tepes.
El almacén de Artillería, de tepes.
" " " Pólvora, buen edificio de piedra.
" " " Maderas, de paredes de tepes.
" " " Herramientas, con paredes de tepes
" " " Víveres, también con paredes de tepes.

El almacén General, de piedra.
" " de Turba, de piedra.
Casa llamada del Saltillo, de piedra.
" " de junto al Saltillo, de tepes.
Hornos para derretir aceite de lobo marino, eran de cal y ladrillo.
La casa del vigía era de piedra.
El muelle, construído de piedra, con declives y amarras para embarcaciones.

Había también los edificios correspondientes a las estancias: la llamada primera Estancia o Estancia Vieja, tenía una casa hecha con paredes de tepes y techo de paja; la segunda Estancia, situada en la Bahía de las Piedras, y la tercera Estancia, ubicada en el fondo del Oeste, tenían edicio análogo.

Aún cuando pudiera haber abundado en mayores detalles consignados en los documentos que sobre el particular he revisado, estimo suficientes los indicados, para dar una ligera idea de las construcciones levantadas en Malvinas y que, abandonadas desde el retiro de la guarnición española, habría de encontrar Pacheco en estado más o menos ruinoso, salvo las reparaciones que pudiera haber ordenado realizar el gobernador argentino, Jewit.

GANADO

En lo referente a los ganados còn los cuales se proponía Pacheco establecer una estancia, diremos que debía de hallarlos y en cantidad apreciable.

El origen de la existencia de rebaños en la Mal-

vinas data de los tiempos de Bougainville (1). Posteriormente, los gobernadores de Buenos Aires enviaron allí algunas cabezas, que con el andar del tiempo y las condiciones favorables de terreno fueron aclimatándose y aumentando, no obstante que cuando el invierno era demasiado riguroso producía alguna mortandad, como ocurrió en 1786 según lo referido por Don Pedro de Mesa.

Examinando los documentos que refieren el estado y número de los ganados, he encontrado un parte que el gobernador español don Ramón de Clairac firma en Soledad de Malvinas con fecha 29 de marzo de 1787, y en el que consigna una existencia de "2.000 cabezas y 109 caballadas". En las notas que pone al pie dice: "Todo el ganado comprendido en este estado, se halla bien acondicionado y va con aumento considerable... se hace preciso hacer una nueva estancia por ser demasiado chico el rincón y carece de pasto."

En 1804, según la investigación practicada por Don Miguel Badia, el ganado caballar ascendía a 738 cabezas; y en 1808 según recuento de Don Bernardo Bonaezexa, llegaba a 838 cabezas.

Con el abandono de la colonia por los españoles estos rebaños quedaron sin cuidado y se volvieron montaraces, pero continuaron aumentando en el interior de la isla, no obstante que en las costas se hacía matanza de ellas por las tripulaciones de los buques loberos.

A la llegada de la expedición de Pacheco se en-

(1) Embarcados en Montevideo "muchos caballos y ganado vacuno".
L. A. de Bougainville, "Viaje alrededor del mundo".

contraron en abundancia, pero eran animales alzados que había que amansar para utilizarlos, y el personal de servicio así lo hizo.

De este modo se explica que Pacheco aprovechara esos ganados y fundara con ellos varias estancias. Consta de las contratas que realizó, que para el pago de los gastos motivados por la expedición en el bergantín *Alerta*, cedió a Don Arístides Sacriste, que representaba los empresarios de ella, un lote de ganado mayor, reservándose el terneraje y potrillaje; y asimismo, que cedió en pago del flete del bergantín *Antélope*, mil cabezas que tenía en la estancia de Don Juan de Llano.

Temeroso Pacheco de las consecuencias de la guerra inminente con el Brasil, hizo cesión simulada de los beneficios y prerrogativas que el gobierno argentino le había acordado, subscribiendo con fecha 10 de octubre de 1825, el documento a favor de los comerciantes de esta plaza S. S. Green y Hodgson, y por ante el escribano público Don José M. Jardón; documento que para mayor garantía fué certificado por ante el Cónsul Inglés Mr. Ricardo Ponfsett, en 3 de Febrero de 1826. Un contra-documento firmado por los mismos testigos y por los cesionarios, demuestra que tal cesión sólo se había hecho "para tomar los riesgos de la guerra que se aproxima con la nación Lucitana". La guerra terminó con el tratado de 1828, sin que los brasileños llegaran en sus correrías a Malvinas, ni mucho menos, pues la escuadra que al mando de Shepherd enviaron al sur, cayó prisionera en Patagones.

Pacheco y Vernet, que como hemos dicho se ha-

bían constituído en sociedad para explotar la concesión en Malvinas (1823), celebraron a su vez una contrata con Don Ruperto Schofield, comerciante en Buenos Aires, para la elaboración y el usufructos de los productos ganaderos de la isla.

Para la ejecución de esta empresa, fletaron los bergantines *Fenwich* y *Antélope* y la goleta *Rafaela* que iba armada para la pesca de anfibios, en cuyas embarcaciones condujeron las peonadas para la faena; así como también los caballos y herramientas necesarias. Esta expedición fracasó, con pérdida de más de 30.000 pesos plata.

Los repobladores de Malvinas, así los llamaré, no desalentaron por eso y preparada una segunda expedición en el bergantín *Alerta* al año siguiente (1826) desembarcaron en el puerto de la Soledad con nuevos elementos para su empresa.

SOLICITUD PRESENTADA AL GOBIERNO POR DON LUIS VERNET

Don Luis Vernet fué a Malvinas en el año 1824 y como socio de Pacheco y por arreglo entre ambos, poseía la mitad de la extensión de campo que el gobierno acordara a este último; pero el fracaso de la primera expedición, por una parte, y las grandes dificultades por otra, desalentaron a Pacheco quien vendió a Vernet las quince leguas que aún le quedaban en esa superficie. La misma sociedad constituída con Schofield para faenar los ganados quedó deshecha; pero todos estos contratiempos no fueron suficientes para desalentar un espíritu emprendedor y patriótico. Nacido en

Hamburgo el 6 de marzo de 1792 y unido por lazos matrimoniales a una distinguida dama de Buenos Aires (1), consideraba la Argentina como su segunda patria y estaba decidido a agotar todos sus recursos para emprender una colonización formal. Era Vernet, por otra parte, quien había aconsejado a su amigo Pacheco solicitase tierras en Malvinas; conocía por demás toda la región del sur de la República; había estado dos años establecido en la península de San José, a la cabeza de una expedición mercantil para comerciar con haciendas (como lo declara en una *reservada* del 7 de octubre de 1835 dirigida al Gobernador de la Provincia de Bs. Aires, inédita y que tengo a la vista) y habíase comunicado con los indios, que desde el Río Negro hasta el Estrecho, atraídos por la novedad de hallarse en esa península cristianos faenando ganados alzados, no los hostilizaron muy al contrario, entraron en relaciones comerciales que siguieron sin interrupción. ''Protesto dice que haré cuanto esté en mis facultades para asegurar más y más la amistad de los naturales, afianzar allí el derecho de soberanía de la República...'' Párrafo de la *reservada* que demuestra sus propósitos, a los cuales respondió siempre, en sus actos de gobierno, como colonizador y como ciudadano.

Vernet, pues, veía bien lejos; buscaba extender su empresa a todo el Archipiélago de Malvinas y aún a la isla de los Estados, y establecer colonias en territorios bajo la inmediata obediencia del

(1) Vernet casó [illegible] Buenos Aires en 1819 con doña María Sáenz, hija del coronel Sáenz, guerrero de la Independencia.

país. Para no interpretar sus actos como simplemente interesados y de lucro, baste recordar que formuló proyectos y presentó al Estado, informaciones interesantes y consejos útiles para el fomento de las costas y puertos patagónicos, previas exploraciones que al efecto mandó realizar a fin de "no aventurar" el presentar un proyecto antes de saber si era practicable.

Para cumplir sus propósitos, Vernet se presenta al gobierno pidiendo la propiedad de los terrenos de la Isla de la Soledad que no hubiesen sido cedidos a Pacheco, como también de la Isla de los Estados, con el compromiso por su parte de establecer una colonia, y que en caso de ser necesario extenderla a otras islas le sean ellas también concedidas. Solicita además la exención de toda clase de contribuciones durante los primeros treinta años; y por igual tiempo el derecho exclusivo de la pesca en las costas de Tierra de Fuego e Islas Malvinas y demás playas e islas de la República, cuya exclusión no sea extensiva a los hijos del país, sino a los extranjeros. Dice la solicitud:

Exmo. Señor: D. Luis Vernet ante V. E. repetuosamente y del modo que más haya lugar, me presento y digo: Que deseando el fomento de este país y su propio engrandecimiento, he creído empeñarme en el establecimiento de una Colonia en la isla de la "Soledad" en una de las del grupo de las llamadas Malvinas; pero como para esto necesito de la protección del Gobierno y de todas aquellas consideraciones que deben dispensarse no sólo al dueño de esta empresa, sino también a los nuevos colonos, me ha parecido conveniente el que

para la ejecución de este importante objeto, se digne V. E. cederme en ambos derechos de posesión y propiedad o ampararme en los mismos con respecto a terrenos todos de la isla que no hubiesen sido cedidos a D. Jorge Pacheco e igualmente de la isla llamada "Statenland" sobre la costa de la Tierra del Fuego.

Mis compromisos serán establecer la Colonia dentro de tres años de la concesión del permiso, quedar bajo la inmediata obediencia del Gobierno de Buenos Aires lo mismo que los colonos, que serán tratados como ciudadanos de la República y gozarán de los mismos derechos.

Que será igualmente condición expresa que en el caso de que sea preciso extender la Colonia a otras islas por el fomento que hubiese recibido la población, estaré yo obligado a comunicarme con el Gobierno, para que se determine con su acuerdo lo que sea más conveniente.

Que igualmente establecida la colonia serán libres y exentos los colonos de toda clase de pechos o contribuciones, derechos marítimos o terrestres, durante los primeros treinta años de establecida la Colonia. Que por igual término gozará la Colonia del derecho exclusivo de la pesca por las costas de la Tierra del Fuego, Islas Malvinas y demás costas e islas de la República, cuya exclusión no sea extensiva a los hijos del país sino a los extranjeros. Es preciso considerar que el Gobierno, permitiéndome el establecimiento de la Colonia en las islas Malvinas, bajo las condiciones expuestas, no hace otra cosa que recuperar un territorio que estaba como abandonado, pero que adquirido por los

españoles no ha perdido este Gobierno el derecho de posesionarse de ellos. No hay otro arbitrio para que otra nación no pueda tener miras particulares que el establecimiento o fundación de una Colonia.

Todo esto corresponde y es de la inspección del Gobierno en todos los países civilizados. Por lo mismo que las Malvinas se encuentran como abandonadas, deben ser del primero que las ocupe porque cabalmente se encuentran fuera de la demarcación de la provincia.

Yo en mi solicitud no trato de otra cosa que de que V. E. adquiera derechos y ponga en ejercicio su jurisdicción respecto de aquellas islas. En primer lugar, el incremento de la población, la extensión de límites, adquisición de puertos de superior calidad, introducción de un nuevo ramo de comercio en la pesca, y por último que teniendo esta misma pesca industriosa, una tendencia a la formación de un gran número de marineros hijos del país, podrá esperarse que en algún tiempo se haga formidable la marina de Buenos Aires.

Por tanto, a V. E. pido y suplico que habiéndome por presentado se sirva concederme el permiso solicitado con lo demás que contiene esta solicitud que en ello recibiré merced y gracia, etcétera.

Luis Vernet.

CONCESION A FAVOR DE LUIS VERNET

A esta petición el gobierno respondió favorablemente, y le acordó en propiedad la solicitada, reservándose una extensión de diez leguas cuadradas en la Bahía de San Carlos, y naturalmente exclu-

yendo lo concedido antes a Don Jorge Pacheco; quedando los colonos libres del pago de contribuciones, salvo las indispensables para el sostén de las autoridades; con disminución del término a veinte años, tanto para esos pagos, como para el goce del uso de la pesca en las dos Islas, cuya propiedad le concede en todas las Malvinas y en la costa del continente al Sur del Río Negro de Patagones.

El decreto de concesión correspondiente, fué dado en Bupenos Aires el 5 de enero de 1828, y su texto dice así:

"Considerando el gobierno los grandes beneficios que reportaría al país con la población de las islas cuya propiedad se solicita, pues además del incremento que necesariamente va a tomar su comercio con las naciones extranjeras, se abrirán nuevos canales a la prosperidad nacional con el fomento del importante ramo de la pesca, refluyendo en provecho de los habitantes de la República la suma que de su producto reporta el extranjero.

Que en la actual guerra con el Emperador del Brasil y en cualquiera otra en que en lo sucesivo pueda verse empeñada la República nada será más conveniente que el encontrar en aquellas Islas un punto de apoyo para las operaciones marítimas y proporcionar a los corsarios puertos seguros donde dirigir sus presas; que para la población y extensión del territorio en las costas del Sur y fomento de sus puertos nada podrá ser más útil que la población de aquellas Islas, y últimamente que los inmensos gastos que necesariamente deban hacerse para llevar a cabo una empresa de esta natu-

raleza, en manera alguna pueden ser recompensados sino con la propiedad de unos terrenos que de no concederse, se perdería la oportunidad de hacer un gran bien nacional y aún el derecho y jurisdicción sobre ellos, de conformidad a lo dispuesto por la ley de 22 de octubre de 1821.

Viene desde luego en conceder a Don Luis Vernet, vecino y del comercio de esta capital, todos los terrenos que en la Isla de la Soledad resultaren vacíos (deducidos los que se concedieron a Don Jorge Pacheco por Decreto de 18 de diciembre de 1823 y que se ratifica por decreto de esta fecha, más reservándose el Gobierno una extensión de diez leguas cuadradas en la Bahía de San Carlos) y la Isla de Statenland con el objeto y bajo la expresa condición de que dentro del término de tres años, contados desde la fecha, deberá hallarse establecida una Colonia y que vencidos aquellos se dará cuenta al Gobierno para proveer lo que crea conveniente respecto del orden interior y exterior de su administración.

Y deseoso el Gobierno de contribuir en cuanto sea posible al fomento de la Colonia y su propiedad, acuerda además. Primero: que los colonos queden libres del pago de toda clase de contribución, exceptuando aquella que se considere necesaria para el sostén de la autoridad o autoridades que establezcan, de todo derecho terrestre, y cualquiera marítimo de exportación y de los de importación de los efectos que se introduzcan para el sostén de la Colonia. Segundo: que por igual término de veinte años y con libertad de derechos, gozará la Colonia del uso de la pesca en las dos Is-

las (1) cuya propiedad se concede, en todas las Malvinas y en las Costas del Continente al Sur del Río Negro de Patagones. Tercero: que en el caso de extenderse la población a las otras Islas dentro del período de los tres años acordados para el establecimiento de las que se conceden, estará el director de la Colonia en la obligación de comunicarlo al Gobierno para proveer lo que crea conveniente, y a los efectos que corresponde sáquese del presente los testimonios que pida el suplicante por la Escribanía mayor de Gobierno.

Rúbrica de su Excelencia

Balcarce.

EL PLAN DE COLONIZACION DE VERNET

Cuando obtuvo esta concesión, Vernet extendió su acción a la isla de los Estados; en ella estableció una lobería y extrajo maderas necesarlas para la colonia de Malvinas, y al año siguiente celebró contratos para la explotación de esta industria y para la pesca de anfibios en dicha isla.

"La isla de los Estados (dice en su informe al gobierno, Marzo 23 de 1831); es digna también de un establecimiento por su situación geográfica siendo el pasaje de los buques que doblan el Cabo y pasan al Oeste de las islas Malvinas, su clima es algo más áspero que el de estas islas, está cubierta de bosques, sus maderas sobran para el consumo que pueda ofrecerse para cuantos establecimientos

(1) Es de notar, que el decreto se refiere a las dos islas grandes y a todo el Archipiélago de Malvinas...

se formen en lo sucesivo sobre las demás islas y costa Patagónica; sus puertos son cómodos y seguros. La pesca de anfibios es abundante, y con algún trabajo y buena elección de sitios, útil (la isla) para la agricultura, etc.''

En cuanto a la isla Oriental de Malvinas e islotes adyacentes, la dividió de acuerdo con los reconocimientos que había practicado, en once secciones, y deslindó la parte de terreno que el Estado se había reservado sobre la bahía de San Carlos, y levantó la carta geográfica general del archipiélago comprendido al este del estrecho del mismo nombre, llamado por los ingleses Zonda de Falkland.

Se propuso enseguida colonizar en forma extensiva todas las islas, reservándose el hacerlo a su cargo en la parte que comprendía la sección primera, que limitaba al norte y este con el Atlántico, al sur con la bahía de San Luis y los golfos de Emilio, y al oeste con estos mismos golfos y la bahía de la Maravilla. Véase el plano adjunto.

Para la colonización de las demás secciones, se dirigió a firmas respetables de Europa y Norte-América, acompañando una minuciosa relación de las condiciones del terreno, de las franquicias otorgadas por el gobierno y de las bases según las cuales debía realizarse el transporte de las familias y para la adquisición de buques destinados a la pesca. Precisando, diré: que para la Sección 2a. se dirigió a Hamburgo para la 3a. a Londres; para la 4a. a Sajonia; para la 5a. a Inglaterra; para la 6a. y 7a. a Estados Unidos; para la 8a. a Alemania; para la 9a. y 10a. a Escocia; y para la 11a. a

Holanda, todo por medio de documentos remitidos desde mayo de 1829 hasta octubre de 1831.

UN DOCUMENTO INTERESANTE

En las *Instrucciones* que sobre colonización de las referidas secciones de la isla dió Vernet a sus agentes en el extranjero, háceles presente que ha encontrado, después de detenido examen y repetidas experiencias, que el suelo es aparente para la agricultura, las costas y canales abundatemente poblados de pescado, cuyo producto, unido al aumento anual de numerosos rebaños de hacienda vacuna que están distribuídos en toda la campaña, bastaría para nutrir a miles de habitantes; que son los puertos, de la mejor disposición y formados por bahías bien resguardados de pequeñas islas; muchos sus canales, que navegables por considerables distancias cruzan la comarca en todas direcciones, admirablemente distribuídos para facilitar la navegación interna, y últimamente, que su situación geográfica, en la vecindad de países en que los productos agrícolas son de más valor que en Europa, y su proximidad al Cabo de Hornos, la hacen mejor punto de llegada para que los buques que viajan al Pacífico refresquen sus víveres, cosa tan necesaria en los largos viajes, o repongan averías, o se preparen mejor a sostener la peor parte del viaje, que es la vuelta del Cabo de Hornos, ofreciendo así otra fuente de consumo para los productos del país; y considera por fin, que todas estas ventajas suministrarían los medios para asegurar a un gran número de familias industriosas,

no solamente un bienestar sino en muchos casos también la riqueza.

Les comunica cuales son las franquícias que ha concedido el gobierno de Buenos Aires, entre ellas, la excepción del pago de contribuciones por veinte años que empieza a correr desde el 5 de enero de 1831, durante cuyo tiempo gozarán del uso libre de las pesquerías. La colonización dice: ''será llevada a cabo por los esfuerzos de varios individuos nombrados al efecto, teniendo cada uno bajo su inspección una de las Secciones, los que obrarán con completa independencia de las colonias fundadas o que se funden por el abajo firmado, y en las que este último no tendrá más ingerencia que la de suministrar las tierras necesarias, y haciendas, en las condiciones que se les indica. "Esas condiciones eran las siguientes: Se entregaría un área de diez millas cuadradas, de cuarenta acres ingleses cada una, y en propiedad; con la condición de establecerse o establecer en ella cualquiera otra persona o personas, dentro de los primeros cuatro años.

Se les facultaba también para distribuir entre diez jefes de familia una superficie; donando a cada uno un lote de cien acres de tierra de primera calidad. Cada uno de estos jefes, a su vez quedaba autorizado a distribuir entre cinco familias, 5 lotes de 50 acres de tierra de segunda calidad; y colocar en igual forma entre individuos solteros o casados, 6 lotes de 25 acres de tercera.

Se destinaba la tierra restante a la venta en lotes de una milla cuadrada, a precios que variaban según la calidad: una libra esterlina por acre la

de primera; 15 chelines la de segunda; 10 ídem la de tercera; y 5 la de cuarta; pagadera al contado, o a plazos de uno o dos, con interés del 6 por ciento anual.

La clasificación de los campos en estas cuatro clases, no era hecha por razón de su calidad precisamente, sino por su situación más o menos ventajosa; y así, eran lotes de primera calidad, los situados sobre un canal navegable o bahía abrigada; de segunda, los que no estaban al borde de esas aguas y cuya parte más cercana distaba una milla de la rivera, de tercera, las que distaban dos millas; y de cuarta las que pasaban de tres o más.

Se fijaba la delimitación de los lotes, para evitar confusiones, y se preferían siempre los deslindes naturales.

Los terratenientes tenían opción, para cada cien acres, a un solar en el pueblo que se fundara, y a dos acres con montes de árboles en la Isla de los Estados a la margen de bahías abrigadas.

La regla impuesta a los colonos, Vernet la expone en estos términos: "Todos los pobladores, a cualquier nación que pertenezcan, respetarán la legítima autoridad del país, y por consiguiente sus leyes, y resueltos a olvidar los perjuicios y animosidades frecuentes entre individuos de naciones rivales; para que todos puedan vivir en armonía, requisito tan esencial para la prosperidad de todo país nuevo."

Se observa en estas líneas espíritu de orden y progreso que anima al colonizador; así como su madura preparación, en el plan que concibe para poblar Malvinas.

Merece consignarse aquí, al examinar este interesante documento, que ha permanecido hasta la fecha inédito la relación geográfica que hace Vernet de Malvinas, relación que importa un apreciable agregado a las ya conocidas descripciones de Bougainville en su "A voyage autour du monde"; de Don Perneti, de Weddell en su libro "A voyage towads South Pole", de Fredéric Locroix sobre "Patagonie, Terre du Feu et Iles Malouines", etc. Copiamos:

"SUELO. — Toda la isla, ya sea cerca o lejana del mar, está cubierta de diferentes clases de pastos, aptos para el pastoreo de hacienda, las raíces espesamente matizadas forman capas de 3 a 12 pulgadas de espesor, bajo de las cuales sigue una capa de tierra negra con un espesor de 2 a 18 pulgadas. Enseguida hay generalmente tierra greda de muchos pies de espesor y mezclada con piedras chicas (toscas), o en lugar de greda una capa de turba de 1 a 8 pies de grueso. Bajo esta turba sigue greda o una clase de pizarra, piedra de arena y cuarzo. No se han visto jamás reptiles de ninguna clase.

"AGUA. — Muchos arroyos correntosos fácilmente adaptables a molinos de agua atraviesan el campo en varias direcciones y se vacían en los canales o en el mar, pero ninguno de ellos es navegable aún para botes. A estos arroyos caen otros más chicos, así es que el país está bien surtido de agua en todas partes, y si fuera dividido en lotes de cien acres, tal vez no sería posible encontrar uno que no tuviera más de un caudal de agua. También hay muchos lagos y lagunas.

"CLIMA. — El clima es constantemente templado, por cuyo motivo, inmensos rodeos de hacienda vacuna, cerdos y yeguarizos prosperan tanto en el invierno como en el verano. Verduras, tales como repollos, nabos, zanahorias, cebollas y otros viven todo el invierno y papas que han sido casualmente dejadas en la tierra en el otoño produjeron más abundantes que las que se sembraron en la primavera siguiente. El termómetro, no ha estado en el invierno más bajo de 26º y generalmente arriba del punto de helada, la nieve rara vez sube de 70 grados.

"CAZA y PESCA. — Gansos, patos de varias clases, chorlos abundan en algunas partes, también hay grandes cantidades de conejos y chanchos. Aves de mar, en cantidad sin número como ser... gaviotas y zambullidores, producen en la estación abundanoia de huevos buenos. Una especie... abunda en muchos canales desde el mes de octubre hasta abril, tanto que no solamente se podrá obtener lo suficiente para alimentar a muchos miles de habitantes, sino también que podría formar un artículo considerable para la exportación.

"COMBUSTIBLE. — Hay en todas partes abundancia de turba... alguna de ella de calidad superior, y sería difícil encontrar un área de una milla cuadrada que no tuviera varios retazos de turba... más que suficiente para leña y también para abono, en muchas partes también abundan matorrales."

Pasa después de esta descripción suscinta, a manifestar que ha tomado todas las medidas necesarias para dominar las haciendas ariscas, vacuna y

caballar, según el método de Buenos Aires, y que se compromete a suministrarlas a todos los pobladores, en proporción a la cantidad de tierra que posean y a precios que señala.

Después de haber enunciado las condiciones en que se harán las ventas de tierras, deseoso de que todos los establecimientos de la Isla sean colocados en el pie más ventajoso para los empresarios y para los pobladores, cierra el documento con una *declaración de sus ideas* sobre el tema *Poblaciones*, y el *Plan* con arreglo al cual está persuadido de que prosperarán; ideas que los emprendedores podrán adoptar, mejorar o rechazar a su voluntad; quedando Vernet satisfecho de haber comunicado abiertamente sus opiniones que "por defectuosas que sean, dice, he cumplido (así) un deber muy importante, desde que la debida organización de tales empresas, puede depender el bienestar de cientos y tal vez de miles de individuos".

Esta declaración, que se extiende a meditados concejos, es larga y abarca casi la mitad del documento de *Instrucciones* a que hace referencia, de modo que la pasaré por alto, sólo recordaré: que las gestiones fueron iniciadas por los agentes de Vernet en los países ya indicados, para poblar las islas, de acuerdo con las bases antedichas y que a ese efecto, les fueron remitidas sucesivamente desde mayo de 1829 hasta octubre de 1831. "Varias empresas, dice Vernet, que estaban por realizarse, "quedaron sin efectuación por los atentados co- "metidos contra la soberanía argentina en 1831 y "1833 y que aún no han sido reparados" (1).

(1) Nota puesta al reverso del legajo. Nº 3 de su archivo suscrita por él mismo.

No obstante todas las negociaciones y contratos que realizara para la población de determinadas secciones de la isla, Vernet, que como hemos dicho se había propuesto a la vez que colonizar en forma extensiva las tierras comprendidas en su concesión, hacerlo especialmente y por su cuenta en la sección 1ra., atendía activamente su Colonia en Puerto Luis, sin descuidar por eso el resto del territorio, ni aun la Isla de los Estados.

Si se examina el plan de Vernet bajo el punto de vista de la ciencia y de las prácticas coloniales de la época, se observa que es sólidamente meditado y previsor. Demuestra su autor poseer un conocimiento profundo en materia de colonización; pues se ajusta a las más adelantadas teorías y a las prácticas más eficaces. Es metódico y razonado; comienza por constatar la productibilidad de los campos por medio de reconocimientos, indica sus condiciones geográficas, su flora y su fauna; luego las divide y deslinda convenientemente para evitar confusiones las clasifica con respecto a la facilidad de la salida de los productos según su mayor o menor proximidad a los puertos; y por último las ofrece en propiedad, única manera eficaz de arraigar la población y de estimularla a la empeñosa labor para constituir un hogar estable. Tiene a la vez en cuenta que el colono es casi siempre un hombre de exiguo capital, desde el momento en que le ofrece los lotes, sea gratuitamente o con facilidades de pago que le permitan emplear su modesto haber en hacer producir la

misma tierra que le promete, y para coronar su obra, le indica la manera cómo ha de proceder, las herramientas que ha de utilizar, y hasta el vestuario de que ha de proveerse en atención al clima.

Todo estaba previsto en este plan de colonización, que responde a la ilustración de Vernet, ilustración que fué reconocida por los que le trataron y obtuvieron su hospedaje en Malvinas. En una carta escrita al Capitán King por un oficial de la armada inglesa y a la que hace referencia Lacroix en su libro hallamos un párrafo que dice: "Vernet residía en la habitación del primer comandante... en su sala de recibo había una buena bilioteca de obras inglesas, alemanas y españolas", y otro "El Gobernador Luis Vernet, me recibió con cordialidad. Es un hombre instruído y que habla varios idiomas". Y sin embargo, este hombre fué tratado de pirata, llamándose a su establecimiento, *a piratical colony.*

Es debido precisamente a esta original clasificación que se hizo de una población argentina, comprendida en el territorio de la República y establecida en forma legal de acuerdo con la debida autorización del gobierno, y regida, por un poder también legalmente constituído, que he consignado, quizá con más detalles de los que la extensión de este trabajo exigía, la forma en que procedió Vernet al cumplir con los términos de su concesión, ajustándose en un todo a las prácticas formales y precisas de la soberanía, e imponiendo a los colonos el respeto de las leyes y de las autoridades del país.

Un acontecimiento vino a darle aún mayor prestigio y ventajas para continuar su acción.

En 10 de junio de 1829, el gobierno de Buenos Aires, teniendo en cuenta entre otras consideraciones "asegurar la protección debida a su población'' dispuso: Art. 1º — "Las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el mar Atlántico, serán regidas por un Comandante Político y Militar nombrado inmediatamente por el Gobierno de la República''. 2º — ''La residencia del Comandante Político y Militar será en la Isla de la Soledad, y en ella se establecerá una batería, bajo el pabellón de la República.'' Art. 3º — "El Comandante Político y Militar hará observar por la población de dichas Islas, las leyes de la República, y cuidará en sus costas de la ejecución de los reglamentos sobre pesca de anfibios''. Art. 4º — ''Comuníquese y publíquese.'' (Firmado) Rodríguez. — Salvador María del Carril. (Véase Registro Oficial).

Este decreto fué publicado en los diarios de la época y ha sido citado y reproducido por diversos autores que han tratado sobre Malvinas; entre otros, por M. Fréderic Lacroix obra cit. pág. 79; por V. G. Quesada. "La Patagonia y las Tierras Autrales'' pág. 444; P. Groussac. ''Les Isles Malouines'' pág. 21; etc. y en publicaciones oficiales "Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores'' año 1887, pág. 25, etc.

Don Luis Vernet, 3er. *Gobernaaor de Malvinas*
1829 a 1832

A la mencionada resolución correspondía la designación de la persona que debía asumir el mando, según la nueva organización administrativa de esa región del país; y por eso el gobierno la designa, recayendo el nuevo nombramiento a favor de Vernet. He aquí los términos del decreto correspondiente:

"El Gobierno de Buenos Aires.

"Habiendo resuelto por decreto de esta fecha que las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el mar Atlántico sean regidas por un Comandante Político y Militar y teniendo en consideración las calidades que reune don Luis Vernet, ha tenido a bien nombrarlo, como por el presente lo nombra, para el expresado cargo de Comandante Político y Militar de las Islas Malvinas, delegando en su persona toda la autoridad y jurisdicción necesarias al efecto, (firmado) Martín Rodríguez. — Salvador M. del Carril."

El nombramiento mismo le fué extendido en forma de un diploma, en pergamino, y lleva su consiguiente sello y firma. Se halla aún en buen estado de conservación y en poder de sus descendientes.

Estos documentos no dejan, pues, duda sobre la autoridad legal que ejercía Vernet, autoridad que fué desconocida por el gobierno de los Esta-

dos Unidos, durante nuestra reclamación diplomática promovida con motivo de la destrucción de la colonia de Puerto Luis por el capitán Silas Duncan al mando de la corveta de guerra *Lexington*, de la armada de aquel país.

Vernet tomó posesión del cargo con todas las formalidades de estilo, notificó de su autoridad y de la prohibición del ejercicio de la pesca en esas costas (por medio de una circular impresa en una hoja que contenía al reverso el decreto del 10 de junio de 1829, y redactada en inglés), a todos los capitanes de buques de diversas nacionalidades que se hallaban ocupados en ese tráfico; circular que fué publicada también en Buenos Aires.

Con el propósito de mantener la seguridad de la Colonia y cumplir a su vez con el deber que le imponía el decreto de concesión, de dar cuenta al gobierno para proveer lo conveniente respecto al orden interior y exterior de la administración, pasó las notas de fecha 26 de diciembre de 1829, y del 25 de agosto de 1830, referentes a su actuación, al estado próspero de la población y a la necesidad de un buque y algunas fuerzas militares, notas éstas, que fueron contestadas por el Ministerio de Gobierno en octubre y en los términos indicados a continuación:

Ministerio de Gobierno.
Buenos Ayres Octubre 25 de 1830.

El Ministro Secretario de Gobierno que suscribe ha recibido y puesto en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador la nota de 25 de Agosto último del Comandante político y militar de las Islas Malvi-

nas, Tierra del Fuego y sus adyacentes, a la que acompaña un duplicado de otra de 26 de Diciembre del año próximo pasado, cuyo principal no se había recibido, por la que después de manifestar los progresos de la Isla, da cuenta de haber entrado en el ejercicio de sus funciones, enarbolando la Bandera de la Patria bajo salvas de Artillería, habiendo intimado a sus habitantes el reconocimiento. En consecuencia el infrascripto ha recibido Isla, y pide se le auxílie con un buque de guerra chico, diez o doce soldados de infantería e igüal número de caballería, haciendo al mismo tiempo efectiva la ley de la pesca de amfibios sobre aquella costa para fomentar de este modo su adelantamiento. En consecuencia el infrascripto ha recibido órden de S. E. para contestar al Comandante de Malvinas que ha sido altamente lisongero al Gobierno el progreso que va haciendo la Colonia bajo su asídua eficacia; que el Exmo S. Gobernador espera que perseverando en su contracción se repetirán los motivos de satisfacción que produce la idea de verla adelantar rápidamente, y que tan luego como le sea dable le prestará toda su atención proporcionandole los auxílios que pide y cuantos sean necesarios para su fomento, los que no son absolutamente posible remitir ahora por las circunstancias difíciles en que el país se halla.

El infrascripto con este motivo saluda al Sr. Comandante a quien se dirige con su mayor consideración.

Tomás Manuel de Anchorena

Al Comandante político y militar de las Islas Malvinas.

UN DOCUMENTO IMPORTANTE

Me refiero a la nota suscrita en Malvinas por Vernet, en 23 de Marzo de 1831, proponiendo el establecimiento de poblaciones en la Patagonia e islas adyacentes, y dando interesantes noticias sobre aquellos territorios, dice así:

Isla de la Soledad de Malvinas.

Marzo 23 de 1831

Exmo Señor:

El que suscribe, comandante político y militar de las Islas Malvinas, Tierras del Fuego e islas adyacentes, tuvo el honor de ofrecer a V. E. en nota de fecha 26 de Diciembre de 1829, un plan para el más pronto fomento de esta colonia como también algunas informaciones interesantes sobre las demas partes del territorio meridional de la República tan luego que regresase del estrecho de Magallanes una expedición que entonces estaba despachando el que firma para ese destino en la goleta norteamericana "Belville" cuyo naufragio comunicó a V. E. el 25 de Agosto ppdo., como igualmente que por este motivo se veia nuevamente en la necesidad de diferir las comunicaciones ofrecidas, pues ellas dependían de las informaciones que con el regreso de este buque se esperaban.

Se mandó después una segunda expedición al mismo objeto que la primera en el bergantín nacional ''María Antonia'' que regresó a los tres meses sin traer todas las noticias que se había propuesto el infrascripto obtener aunque había visitado durante su viaje varios puertos de las costas patagónicas, de las Malvinas e Isla de los Estados, y deseoso el infrascripto de no aventurar el presentar a V. E. su proyecto antes de poder satisfacer plenamente de ser él practicable, despachó una tercera expedición por el bergantín inglés "Elba'' que salió a mediados de Diciembre ppdo, y regresó el 8 del presente mes habiendo llenado feliz y satisfactoriamente la comisión.

Poseído pues de los datos positivos como espresaré mas adelante, pasaré ahora á manifestar a V. E. las informaciones ofrecidas y en seguida mi plan.

Todas las Islas Malvinas tienen buenos puertos abundantes en pescados, como para el sosten de considerables poblaciones y para formar un artículo importante de exportación.

El suelo es en su mayor parte propio para la agricultura, y donde no lo es, sirve para el pastoreo en los parajes donde se encuentra la *turba* especie de tierra compacta formada por los despojos de vegetales desde tiempos muy remotos y que secada es un escelente combustible casi igual al carbón de piedra y muy semejante a la tierra que en Europa lleva el mismo nombre.

El clima siempre templado, jamás hace sentir ni frios ni calores escesivos.

El pastoreo es muy variado, se encuentra en

la mayor parte del campo pasto de engorde que mantienen los ganados en lo más fuerte de la estación de los fríos siempre gordos. Los cerros proveen a los campos de rica agua por medio de innumerables arroyos y las lluvias son frecuentes. La carne que se ha salado en el establecimiento ha sido igual a la carne salada de Norte América e Irlanda.

Las aguas del mar se internan hasta el centro de las islas y son navegables por buques de cualquier calado, por consiguiente los pobladores tienen la ventaja de la navegación interior que tanto facilita los trasportes.

Algunas de las islas tienen la ventaja de ser la querencia de los amfíbios y las Bahias el sitio de las ballenas perseguidas en alta mar por los infinitos buques balleneros que las faenan, desde el Brasil hasta el Cabo de Hornos a una considerable distancia de tierra.

Estas son las islas que merecían cada una un pequeño establecimiento, aunque no fuesen mas que tres familias y doce hombres pescadores, para faenar amfíbios y ballenas en su debida estación, pues así quedaría bien arreglada la pesca, irían sus productos cada año en aumento y sería una riqueza inmensa para sus habitantes. Càda una de las islas en que frecuentan los amfíbios tendría en pocos años mas producto anual de cueros de lobo que las islas de Lobo y Castillos de Maldonado.

Tales establecimientos costarían muy poco al Estado puesto que sus habitantes no tardarían en sostenerse por sí mismo. Además el aumento de población aumentaria también el valor de todo el te-

rritorio, y de este valor, y de la formación *de marinos nacionales para su marina* reportaría al Estado bienes incalculables, y tal vez en muy pocos años. Mientras que en el día la pesca queda a disposición del primero que se posesione de sus querencias, y hace necesario un buque de guerra para obligar a los extrangeros a respetar los derechos de este establecimiento, cuya protección así mismo sería poco eficaz por tener tantos puntos que guardar.

Es un principio reconocido entre los pescadores de todas las naciones del mundo de no estorbar la posesión de un lugar que otro ha adquirido y bien seguros estan que ningún otro pescador vendrá a faenar en el mismo lugar.

De este modo pues aquellos establecimientos monopolizarían toda la pesca sin necesidad de una fuerza naval.

La Isla de los Estados es digna también de un establecimiento por su situación geográfica siendo el pasaje de los buques que doblan el Cabo y pasan al Oeste de las Islas Malvinas, su clima algo más áspero que el de estas islas, está cubierta de bosques, sus maderas sobran para el consumo que pueda ofrecerse por cuantos establecimientos se formen en lo sucesivo sobre las demás islas y costa Patagónica; sus puertos son cómodos y seguros. La pesca de amfíbios es abundante, y con algún trabajo y buena elección de sitios útil para la agricultura etc.

Cuando en 1828 obtuve la propiedad de esta isla establecí en ella una Lobería y estraje maderas para este establecimiento y al año siguiente cele-

bré contratos para la explotación de esta industria y para la pesca de amfíbois en esa isla. La isla del Hermitaño sobre la que está el Cabo de Hornos tiene buenos puertos, produce vejetales, y es frecuentada por los indios de la Tierra del Fuego. Es una situación importante para la pesca de lobos que se hace sobre las islas de San Ildefonso y de Diego Ramírez y también para el comercio con los naturales que son los salvajes más infelices e incultos de toda la América del Sud, sus vestimentas consisten en cueros, o mantas de cuero de guanaco y alguna de cueros de nutria y de mar. Sus armas son flechas, no tienen caballos pero sí muchos perros. Son muy pobres aunque su manta de nutria de mar vale en Europa hasta 50 pesos fuertes. Son dóciles, pacíficos y tienen menos repugnancia al trabajo que los indios patagoneses. Han servido algunas veces para acarrear maderas desde los buques hasta la playa. Un pequeño establecimiento puede allí plantearse de un modo seguro contra el ataque de los indios si lo intentasen. Estos usan canoas que construyen de la cáscara o corteza de los árboles, y navegan entre las islas y por los canales que dividen la Tierra del Fuego en muchas islas, como también en el Estrecho de Magallanes y costa occidental del continente. No se ha encontrado entre ellos uno solo que hable el castellano. Se comunican con los indios al Norte del Estrecho denominados de Santa Cruz que son de a caballo.

Lo demás de la Tierra del Fuego no merece por ahora un establecimiento, pero sí la costa patagónica, empezando por la bahia de San Gregorio, admirablemente situada cerca de la entra-

da del Estrecho de Magallanes para servir de escala a los buques que pasan por el Estrecho. Cerca de este punto se hallan las tolderías principales de los indios de Santa Cruz, gobernada por una india anciana a quien respetan ciegamente, y que ejerce su influencia más allá de Puerto Deseado, sobre las tribus intermediarias. Ella conoció a los españoles establecidos en tiempo del Rey de España en los varios puntos de la costa hasta el Río Negro de Patagones, y entonces aprendió el castellano que hoy habla.

El infrascripto conoció a esta india en 1824 en la peninsula de San José, en circunstancias que vino acompañada de más de mil indios de los de Santa Cruz, Puerto Deseado y Santa Elena, atraídos a la novedad de hallarse en esa península cristianos faenando los ganados alzados — circunstancia que no dejó de exasperarles considerándolos una propiedad suya, y debido a la intervención de esa india no hostilizaron la expedición del que firma; al contrario, entraron en relaciones de comercio que han seguido desde entonces hasta la fecha con poca interrupción.

Esa india conocida por el nombre de María Grande, es anciana pero sana y activa, y tiene un vasto conocimiento de todo el territorio al Sud del Río Negro y al Oeste hasta los Andes. Hace muchos años que no ha estado ella en el pueblo del Río Negro por temor de los indios que habitan el Río Negro arriba (y que ellos llaman Aucas) entre sus nacientes y la Cordillera hacia el Sud con quienes están en enemistad contínua, y como son poco aguerridos y cobardes evitan el contacto con los

otros, circunstancia ésta favorable para la plantación de algunos establecimientos, pues no siendo aguerridos no son temibles, en caso de hostilidad, y los Aucas no podrían invadir sin ser sentidos con mucha anticipación por tener que atravezar los campos de los indios patagoneses.

El infrascripto da a todas las tribus que habitan desde el Río Negro hasta el Estrecho de Magallanes el nombre de patagoneses para distinguirlos de los indios Pampas, Chilenos y Tehuelches, siendo éstos últimos ya muy reducidos en n5mero y se ven en la necesidad de mantenerse en armonía con los Patagoneses, los Chilenos y Pampas.

Sobre la costa existen parajes muy defendibles por su situación, al mismo tiempo que ofrecen un vasto campo para la industria de pobladores y buenos puertos para la exportación de sus productos.

La bahía de San Gregorio presenta a más de la ventaja que le da el ser un punto de frecuente arribada para los buques, el de una comunicación con los indios patagoneses en el extremo meridional de sus territorios y al mismo tiempo con las de Tierra del Fuego.

El suelo es de la mayor calidad para la agricultura y el pastoreo. Es en este punto que los indios hacen su comercio con los buques que pasan por el Estrecho de Magallanes — y se hallan escasos de caballos por la dificultad de traerlos del Norte donde compran a los indios Tehuelches, quienes a su vez los obtienen de los Pampas y Chilenos. El tránsito para caballadas presenta mil obstáculos, por causa de la distancia y caminos pedregosos, areniscos y espinosos que mancan los caba-

llos hasta hacerlos inservibles. Ganado vacuno no existe alguno al Sud de Santa Cruz por la dificultad de su conducción.

En seguida pueden plantearse establecimientos en los puertos de San Julián y Santa Cruz — éste último es un buen puerto y de fácil acceso y el primero tiene barra como el Río Negro, pero como la marea crece mucho, cualquiera embarcación puede entrar a él y adentro es puerto bien abrigado.

Con más, algunos establecimientos hacia el Norte se posesionaria la república de toda la pesca de su vasto territorio, y los lugares propios son el Puerto Deseado, el Puerto Oven inmediato al de Santa Helena y la península de San José. Todos estos puntos sirven para el pastoreo, más o menos para la agricultura, y todos para la pesca de amfíbios, como también para el acopio de sal, que abunda cerca de los puertos indicados. El de San José gozaría además de la pesca de la ballena en la bahía de su nombre y la denominada sin fondo, por abundar en ella la especie en ciertas estaciones del año.

En todos estos establecimientos habría frecuente comercio con los indios — pues los patagoneses aún estan en su sencillez primitiva y solo una torpe política puede enemistarlos.

El que firma convencido del costo de transportar los ganados a los diferentes establecimientos (que se planteen) desde Buenos Aires por la gran distancia y mortandad en el camino, ofrece proveer los animales que el Gobierno pidiese desde Malvinas transportandolos a sus respectivos destinos tomando por base el valor del ganado en Mal-

vinas según se han vendido en los últimos años, agregando el costo del transporte.

El que suscribe ha esperimentado varias veces lo que cuesta la conducción de ganado o caballos por los campos Patagónicos.

Durante los de 1824, 25 y 27, hizo transportar caballadas entre el pueblo del Rio Negro y la península de San José — los caballos costaron en el Rio Negro diez y seis pesos fuertes, la mitad se inutilizó en el camino y el resto llegó en muy mal estado y al fin me vinieron a costar los caballos puestos en San José de 40 a 45 pesos fuertes. De esta verdad V. E. podrá cerciorarse pidiendo informes a los comandantes que han estado en el Río Negro y a los comerciantes que se hallan en el día en esa.

El infrascripto ofrece entregar también caballos indígenas de Malvinas, sin domar, una cantidad igual a los diferentes puntos citados para establecimientos al precio general de 50 pesos fuertes quedando por su cuenta las pérdidas en la mar. El infrascripto ha vencido al fin las dificultades que se oponían a la agarrada de ganados alzados habiendo sido la mayor dificultad el aclimatar la caballada traída desde Buenos Aires y del rio Negro, lo que habiendo al fin logrado está en aptitud de hacer venir de esa un suficiente número de gente de campo para trabajar con fuerza en la primavera entrante, — y estoy despachando para ese destino al bergantín "Elba" con el fin de traer gente.

El infrascripto al presentar este plan suplica a V. E. se digne perdonar las imperfecciones que en

él notase pues no ha tenido otro objeto que dar la primera idea. V. E. podrá perfeccionarla.

Luis Vernet.

Este plan que Vernet sometió a la consideración del Gobierno, no tuvo efecto, pues a los pocos meses de escrita la antecedente nota, Vernet se vió obligado a la detención de tres buques norteamericanos que a pesar de las repetidas prevenciones para que se abstuvieran de pescar en aquellas costas habían reincidido. Este acto, ejercido en cumplimiento de órdenes expresas del Gobierno para hacer respetar las leyes sobre la pesca, ocasionó la ruina de su colonia en Malvinas.

En la obra que Fitzroy escribió sobre exploraciones en las costas del Sur de la República, refiriéndose a este acontecimiento se encuentra lo siguiente: "Este acto acarreó sobre Vernet y su desgraciada colonia la ira del capitán Silas Duncan quien bajo su propia responsabilidad sorprendió, asaltó e hizo prisioneros a muchos de sus indefensos colonos, destruyendo escandalosamente sus propiedades. Desde la destrucción de la próspera colonia del señor Vernet y de sus industriosos colonos ningún adelanto se hace allí."

Con motivo de este suceso se produjo una enérgica reclamación por parte de nuestro gobierno y Vernet informó circunstanciadamente sobre su conducta en Malvinas antes y después de la detención de dichos buques.

En Chile fué muy elogiado este informe, *El Araucano* de fecha 9 de agosto de 1833 decía: "Creemos no aventurar mucho nuestro juicio diciendo que

no ha aparecido en América ningún documento diplomático que por el vigor del raciocinio y la copia de noticias históricas puede ponerse en parangón con el informe del comandante Vernet.''

El doctor Quesada refiriéndose a dicho informe, en su obra sobre la Patagonia escribe: "Vernet ha expuesto con singular criterio, los verdaderos principios del derecho de gentes y ha hecho una clarísima y verídica exposición de los hechos anteriores y posteriores a 1810 — su simple exposición bastaría para resolver la disidencia.'' (Con Chile).

"Después de la destrucción de la colonia que tantos sacrificios había costado a Vernet, el Gobierno Inglés concluyó de arruinarlo despojándolo de los terrenos que el Gobierno Argentino le había concedido en propiedad en La Isla Oriental de Malvinas juntamente con la Isla de los Estados que hoy reclaman los herederos de Vernet.

''Discutiéndose actualmente la cuestión de límites con Chile justamente sobre aquellos territorios en los que Vernet, como agente del Gobierno Argentino, proponía establecer poblaciones *hace cerca de* 50 *años*, creemos de interés la publicación de estos antecedentes.''

No es mi propósito reproducir toda una historia conocida sobre la actuación brillante de Vernet como gobernador de Malvinas e islas adyacentes; sino simplemente consignar algunos de sus actos, como colonizador o como gobernante, pero que demuestren a las claras la franca y legítima posesión argentina en esas tierras, fundándome siempre en una seria documentación procedente de su miso archivo. En una memoria titulada ''Breve relación de los acontecmientos que tuvieron lugar

en las Islas Malvinas desde el año 1823, hasta la época de la destrucción de la Colonia a fines de 1831...'', memoria que escribió el ex gobernador en 1870, poco antes de su muerte; dice entre otras cosas: ''deseando como era natural no aventurar mi trabajo y mi fortuna en tan ardua empresa, solicité del Gobierno los terrenos baldíos de la Isla... Esta concesión se me hizo con expresa condición de que dentro de tres años debería yo de establecer a mi costa una Colonia... Con este motivo celebré contratos en Norte América y en varios países de Europa para el trasporte de familias, para la formación de la Colonia y adquisición de buques para la pesca... Después de nuevos contratiempos, tuve al fin la satisfacción de cumplir con el compromiso que había contraído de establecer la Colonia.''

Hace referencia en esta memoria a la exploración que practicó de las Islas, al plano que levantó, y a la división que hizo de aquella en once secciones. Expone también que fué nombrado Comandante Político y Militar de las Malvinas y territorios adyacentes en 10 de junio de 1829, con orden terminante de hacer respetar las leyes de la pesca.

"La colonia que acaba de fundar prosperaba visiblemente, dice, con el desenvolvimiento de algunos ramos de industria... Las casas que había construído para sus habitantes, eran todas de piedra, bien construídas, con todas las comodidades adecuadas para resistir el frío de aquella región. Así vivían felices con el fruto de su trabajo, y con la perspectiva del porvenir lisonjero que se

les presentaba, empezaban a comunicarse con sus parientes, y relaciones en Europa y América, incitándoles a acompañarles y participar de su prosperidad... Veía pues con la mayor satisfacción que se cumplían mis esperanzas, coronando con el más feliz resultado, los grandes trabajos e inmensos desembolsos que me había ocasionado esta empresa, cuyo costo ascendía ya a la suma de $ F. 207.728". "....¡Desgraciadamente, tan lisonjero estado fué de corta duración! pues en cumplimiento de las órdenes del Gobierno relativas a la pesca, había pasado una circular a los buques pescadores extranjeros, que hacían matanza de lobos en aquellas costas, previniéndoles que debían abstenerse de hacerlo, por estar prohibida por las leyes del país. Este aviso se les comunicó en varias ocasiones, y en diferentes épocas, pero habiendo reincidido escandalosamente, mirando con menosprecio la prohibición, me ví obligado a detener tres goletas norteamericanas."

"Este acto ejercido en defensa de los derechos de jurisdicción y soberanía de la República Argentina, fué la causa de la destrucción de la Colonia, pues el capitán Silas Duncan, de la corbeta de Estados Unidos *Lexington*, al tener conocimiento de la detención de estos buques, y en circunstancias que me hallaba en Buenos Aires, dando cuenta al Gobierno sobre este hecho, aquél se hizo a la vela para las Malvinas, y tan luego como llegó a mi establecimiento lo destruyó totalmente, llevando consigo todos los colonos que pudo tomar, huyendo los demás despavoridamente para el in-

terior de la Isla... ¡Así concluyó mi Colonia después de tantos sacrificios!" (1).

Entretanto, y siguiendo nuestra relación, veamos lo que hizo Vernet por la prosperidad de su gobernación.

Se trasladó a Puerto Luis para el desempeño de sus deberes oficiales, instalándose allí definitivamente con toda su familia; después de haber tomado sus principales medidas de gobierno para asegurar el orden y la administración del territorio, se preocupó de enviar expediciones para reconocer y explorar las tierras confiadas a su mando; a cuyo efecto mandó una hacia el Estrecho de Magallanes en la goleta *Belville* (norteamericana) que naufragó, despachó entonces con el mismo objeto el bergantín nacional *María Antonia;* y posteriormente una tercera en el bergantín *Elba* (inglés). Con las noticias que obtuvo de dichas expediciones, se dirigió al Gobierno de Buenos Aires y le presentó todo un plan para poblar la parte meridional de la República; plan que consigna en las notas de 26 de Diciembre de 1829 y 23 de Marzo de 1831. Esta última fué publicada en el diario "La República" de Buenos Aires (año XIII, núm. 3662, fecha Junio 15 de 1879).

En cuanto a la Isla de la Soledad, la hizo también prosperar notablemente: fundó allí dos nuevas poblaciones, la una *Dorrego,* en las proximi-

(1) Esta y una más larga relación, escribe al pisar los ochenta años (Vernet nació en Hamburgo el 6 de marzo de 1792). Se proponía a esa edad y en compañía de sus hijos, obtener tierras baldías en compensación de las partidas en Malvinas para promover una o más empresas de colonización.

dades del paraje conocido por Rincón de San Agustín; y la otra *Rosas,* sobre el golfo y puerto de la Polaca. Continuó también estableciendo loberías en distintos puntos de la costa e islotes circundantes, llegando su número hasta siete, las cuales se encontraban asimismo en estado floreciente y producían una renta anual de 5.000 $ ftes. Aumentó el número de estancias, venciendo las dificultades del amansamiento de haciendas por medio de hábiles peones traídos de las pampas, criollos e indios. Fomentó la cría de ganados de toda clase y especialmente del lanar. También la industria de la salazón de carnes y pescado, cuyo producto exportaba para el Brasil.

La base de la población se componía, además del elemento criollo, de familias de diversas nacionalidades; había holandeses, ingleses, alemanes, españoles, franceses y portugueses, dedicados a diversos trabajos; y el número de habitantes de la capital pasaba de ciento, hallándose otro tanto diseminado en el resto de las islas.

Vernet procuraba siempre el bienestar de los colonos y que mayor cantidad de familias fuese allí a establecerse atraídas por las mismas franquicias que ofrecía.

Deseando aumentar el cociente de pobladores, fletaba buques a Buenos Aires y al Río Negro, con el fin de traer gente acostumbraba a labores del campo; y así entre otros el bergantín *Elba.* Además importaba caballadas de este último paraje, y puede decirse que su acción comercial se extendía por casi toda la costa patagónica y las islas australes de la República. Sus antiguas y excelen-

tes relaciones con los indios le fueron también benéficas, había obtenido entre ellos un gran ascendiente, por haber comerciado en la península de San José, donde acudían, y por la manera suave y bonancible con que siempre supo tratarles. Algunos de esos indios le acompañaron en los trabajos de su colonia, y le fueron especialmente útiles, por su destreza para lidiar con la hacienda alzada. En 1831, él mismo lo declara en un documento (reservado e inédito): "una india, conocida por los navegantes bajo el nombre de *La Reina del Estrecho*, que ha ejercido muchos años una influencia grande sobre estos indios... me ha dado entre ellos mucho más valor del que me corresponde". Esta Reina fué a Malvinas a visitar a Vernet, siendo su huésped durante seis meses del año citado: hecho que refrenda una vez más la característica afabilidad de nuestro Comandante, que consignan escritores de la época.

EL PRIMER MATRIMONIO CIVIL ARGENTINO

Faltaba más de medio siglo para que se sancionara nuestra ley de matrimonio civil, cuando por especiales circunstancias, debió celebrarse el que paso a referir:

Dos jóvenes, pertenecientes a las familias argentinas que acompañaron a Vernet, y que se hallaban establecidas en las Malvinas, deseaban contraer enlace, eran ellos: Gregorio Sánchez y Victoria Enriques; él natural de Buenos Aires, ella de Santiago del Estero. Por la religión que profesaban,

era indispensable legitimar dicho enlace con la intervención de un sacerdote. Se producía entonces, para satisfacer el anhelo de los contrayentes, un inconveniente que parecía insalvable; pero el Gobernador, cuya ilustración le hacía comprender: que quien dirige la acción pública, debe prodigar todo beneficio en favor de sus súbditos y allanar los obstáculos que se opongan a ese fin, resolvió inmediatamente el difícil caso. Procediendo con entereza, hizo comparecer a los novios y testigos a su despacho, y con las formalidades debidas, les casó civilmente, labrándose el acta correspondiente y otorgando el debido testimonio a los interesados.

La simple lectura del acta, cuyo texto transcribo a continuación, demuestra: que ese fué en realidad, el primer matrimonio civil argentino. Celebrado dentro de nuestros límites territoriales, con las formalidades legales, y refrendado con sello y firma de la Gobernación.

Dice el acta:

"En esta Comandancia de Malvinas, a los 29 días del mes de Mayo, de 1830, parecieron Gregorio Sánchez y Victoria Enriques, y digeron que deseaban celebrar contrato de casamiento y obligarse a hacerlo, y preguntado Gregorio Sánchez qué edad tenía, contestó que tiene 28 años; preguntado qué patria contestó Santiago del Estero; qué religión, contestó Católica Apostólica Romana, y preguntado si había contraído compromiso de matrimonio con alguna otra persona, contestó que no; preguntado si sabía que tuviese algún impedimento legal, contestó que no, preguntando si quería a Vic-

toria Enriques para su legítima esposa, tratarla bien, mantenerla, cuidar y amarla como tal mientras vivan, contestó que sí; preguntado si se comprometía a educar a los hijos que con ella tuviese en la religión Católica y educarlos en la honradez y buenas costumbres, contestó que sí. En seguida pregunté a Victoria Enriques qué edad tiene, contestó 23 años; preguntada qué patria contestó Buenos Aires, y preguntada si quería a dicho Sánchez por esposo, amarlo y obedecerlo como tal, contestó que sí; preguntada si ayudaría a su esposo a educar a sus hijos en la religión Católica (siendo ella también Católica Apostólica Romana) honrados y de buenas costumbres, como también en la mantensión de su casa, contestó que sí; y preguntados ambos si estaban dispuestos a cumplir con la Iglesia en la primera oportunidad, con lo que ella exige en tales casos, contestaron que sí; y últimamente, preguntados que si todo lo que acaban de contestar es la verdad y lo afirman bajo el juramento de costumbre, dijeron: "sí, juramos", y lo firman ante mí y los testigos que suscriben, siendo éstos también respecto a no haber ningún impedimento legítimo para contraer matrimonio, y para satisfacción de ambas partes se les pasará un testimonio de este contrato a cada uno.

"A ruego de Gregorio Sánchez, Agustín Grossi. A ruego de Victoria Enriques, Guillermo Duklay. A ruego del testigo José Pío Ortiz, Agustín Grossi. A ruego del testigo Isabel Ibarguren, Guillermo Duklay. — Luis Vernet, Comandante Político y Militar de Malvinas. (Hay un sello de la Gobernación). En 22 de Junio de 1830 dí un testimonio

de este contrato a cada uno de los dos interesados''.

Es Vernet un gobernador de iniciativa; un hecho lo demuestra: las necesidades de la navegación y la pesca en las costas de su Colonia, exigían mayor número de embarcaciones; Vernet no se detiene, busca los elementos indispensables, maderamen, ferretería, etc., reúne carpinteros, y hace construir allí mismo y bajo su dirección, una goleta, luego la bautiza con el nombre de *Aguila*, la tripula con diez hombres, le expide la correspondiente patente o rol de navegación, y la destina a la pesca de anfibios bajo el mando del capitán Isaac P. Waldron y la dirección del piloto Diego Burr y el práctico Jorge D'ow. La referida patente, cuyo original he tenido a la vista, dada con fecha 6 de Noviembre de 1831, es firmada de su puño y letra y lleva el sello de la gobernación. Significativa es la realización de semejante esfuerzo en tan desamparadas soledades.

Inventó también Vernet un medio de preservar cueros vacunos y demás pieles que se exportaban, y qúe por el sistema antiguo, estaban expuestos a llegar a destino deteriorados.

Había observado los perjuicios que importaba al comercio de esta importante exportación, esos deterioros, y se propuso hacer toda clase de experiencias sobre el particular, hasta que en 1841, comprobada la eficacia de su invento, obtuvo del Gobierno el privilegio de su elaboración por el término de seis años.

Su sistema fué adoptado por muchos años, generalizándose su uso con grandes beneficios para el país.

El General Mitre, refiriéndose a este invento "del preservativo de los cueros", descuvierto por Vernet, dice: "murió pobre después de enriquecer a un país". (1)

En su autorizada opinión el Dr. Quesada escribe: "Vernet ha puesto con singular criterio los verdaderos principios del derecho de gentes", y ha hecho una clarísima y verídica exposición de los hechos anteriores y posteriores a 1810. Su simple exposición bastaría para resolver la disidencia, como fué causa probable de la terminación amistosa del conflicto con los Estados Unidos.

La República Argentina a pesar de este incidente internacional, continuó ejerciendo su soberanía sobre las mencionadas islas y costas del Atlántico. Pero sobrevino entonces otro conflicto grave con la Gran Bretaña (2).

Fué con motivo de los acontecimientos de 1831 y 1833, en las Malvinas, que Don Luis Vernet presentó un extenso y luminoso informe sobre su conducta y sobre el perfecto derecho de jurisdicción y soberanía de la República Argentina en aquellas Islas, ocupándose personalmente por muchos meses en buscar datos en el archivo general.

Este escrito mereció en aquella época la aprobación del Gobierno Argentino y de la prensa nacional y extranjera, calificándolo como el documento diplomático más notable de la época, por el vi-

(1) Solicitud al Hon. Congreso Argentino, hecha por los heredero de Vernet y "La Nación" de Buenos Aires, Nº 1919.

(2) Vicente G. Quesada. — "La Patagonia y Tierras Australes", Buenos Aires 1875.

gor del raciocinio y por el acopio de noticias históricas que contiene. (1).

(1) Solicitud cit., 1878.

TERCERA PARTE

EL ULTRAJE Y LA DESTRUCCION DE PUERTO LUIS POR LA "LEXINGTON"

El Gobernador Vernet, al hacerse cargo de su puesto, había hecho conocer de la prohibición de la pesca y matanza de lobos marinos en las costas sometidas a su jurisdicción; no obstante lo cual, numerosas embarcaciones especialmente inglesas y norteamericanas, que desde la época de la dominación española pululaban por esos mares; y lo que es más grave, lo hacían en contrabando y burlando toda consideración y respeto a las autoridades del Virreynato que no siempre podían, a pesar de las órdenes recibidas, vigilar tan extensas costas; se habían por decirlo así, cebado de los pingües beneficios que obtenían de esa faena. Se explica entonces el desprecio a nuestra soberanía, a nuestras leyes y reglamentos establecidos en territorio sin contradicción reconocido como argentino, por el gobierno de la Casa Blanca.

Para hacer respetar su autoridad y en cumplimiento de su deber, vióse precisado Vernet a detener las goletas infractoras *Harriet, Superior* y *Breakwater;* y trasladarse a Buenos Aires para someter estos hechos a consideración del superior gobierno y al tribunal de Presas.

"Habiendo detenido en calidad de presa tres goletas norteamericanas que reincidieron escandalosamente en la violación de las leyes del país sobre la pesca de anfibios, tal hecho sublevó las iras del Capitán Silas Duncan, de la Corbeta de los Estados Unidos "Lexington", que sin esperar instrucciones de su Gobierno y bajo su sola responsabilidad, se hizo a la vela del Río de la Plata para las Islas Malvinas, sorprendiendo allí y asaltando a los indefensos colonos, haciéndoles prisioneros y destruyendo la Colonia".

"Tal hecho produjo los resultados que eran de esperarse. Los colonos a quienes el Capitán Duncan no transportó a su buque en calidad de prisioneros, abandonaron la Colonia, aceptando los medios de transporte que el mismo marino les facilitaba o internándose en la Isla para escapar a la persecución pirática de los asaltantes".

"Las existencias de la Colonia fueron destruídas y abandonadas, y expuestos los pobladores que habían quedado, a la reproducción de estos hechos. En el aislamiento de aquella apartada región, la Colonia no podía subsistir".

"El Gobierno del país y sus tribunales hicieron justicia al proceder de Vernet, iniciándose las cuestiones diplomáticas del caso, declarándose buena

presa, la que había hecho de las Goletas pescadoras".

Este inconcebible atentado cometido el 31 de Diciembre de 1831, fué conocido en Buenos Aires, al regreso de la *Lexington*, que entró el 2 de Febrero al estuario del Plata abandonando algunos colonos en Montevideo y manteniendo a bordo como prisioneros a otros más caracterizados, entre los que se encontraban: Enrique Melcatf, quien reemplazaba o hacía las veces de Comandante durante la ausencia de Vernet, en su carácter de asistente del Gobernador; y Mateo Brisbane, otro lobo de mar, que había actuado como oficial en la expedición de Fitz Roy y Wedell, y dos años después, habiéndose estrellado el barco ballenero que capitaneaba en las costas de nuestra isla *Aurora* (llamada por los ingleses Georgia); pidió auxilios a Vernet, quien le facilitó una goleta en la cual condujo a sus compañeros de naufragio a Puerto Luis, en donde todos se radicaron, y se contrataron para dedicarse a la pesca.

Según la relación de Greenhow, los cañones de la Plaza fueron desmontados, las armas y municiones destruídas, las pieles de lobos y otros artículos tomados de la *Harriet* y *Superior* sacados de los almacenes y puestos en la goleta *Dash*, que los condujo a los Estados Unidos. El capitán Duncan entonces dió noticia a sus habitantes, de que la pesca de lobos en aquella costa había en lo futuro de ser libre para todos los Americanos; y

que la captura de todo buque de los Estados Unidos sería considerada como un acto de piratería; y habiendo fijado una declaración por escrito a aquel efecto sobre la puerta de la casa de gobierno partió el 22 de Enero de 1832. (1)

La con motivo apellidada *vandálica* actitud del capitán Silas Duncan, no se limitó a la destrucción material de las existencias de nuestra capital de los territorios del sur, si que también procedió atentando contra los más sagrados derechos de nuestra soberanía, abrogándose las facultades extraordinarias de un poder que nadie ni su mismo gobierno pudo jamás haberle conferido, sin menoscabo de los más fundamentales principios de cultura, de justicia y de reciprocidad debida entre dos países que se encontraban en estado de paz.

Según Grimbolt, los Estados Unidos se habían alarmado por las trabas puestas a la pesca en las costas de las Islas, y habían enviado instrucciones a Mr. Forbes, su Encargado de Negocios, pero éste falleció sin poderlas cumplir. (2)

A su llegada, el Comandante de la *Harriet* se presentó en queja ante el Cónsul de su país, Jorge W. Slacum, y este sujeto tomándose atribuciones que no le competían, se dirigió al gobierno argentino elevando la queja y solicitando saber si él pensaba dar su aprobación al secuestro de esos buques.

La nota del Cónsul del 21 de Noviembre de 1831, dirigida al Ministerio de R. Exteriores, decía:

(1) Solicitud al H. Congreso, cit.
(2) Obra cit.

"Que no podía concebir con qué pretexto ha sido tomado un buque verdaderamente americano, mientras estaba ocupado en un tráfico legal, por un oficial de un gobierno amigo y con quien los Estados Unidos estaban en estado de la más perfecta amistad y buena inteligencia, y tampoco creer que el gobierno de Buenos Aires sancione un acto que, bajo su actual aspecto, deber ser mirado como calculado para perturbarlas materialmente''.

Comentando esta nota arguye con razón Biedma: ''Pero el gobierno, con tino y prudencia y prescindiendo de los conceptos antidiplomáticos de Slacum, del desconocimiento de la jurisprudencia, de la clasificación de *tráfico legal* dada a lo que era en realidad una violación descarada de leyes nacionales, y de la amenaza velada que envolvía la alusión a la *perturbación material* de las relaciones entre ambos países, se limitó a contestar que el asunto corría los trámites de práctica y sería resuelto conforme a las disposiciones en vigencia''. (1)

Esta contestación del Ministro argentino Don Tomás Manuel de Anchorena, fué interpretada por el cónsul como una aprobación de los actos de Vernet. En su nota del 26 de Noviembre de 1931 decía: ''no puede considerarse de otro modo por el infrascripto, que como una expresa manifestación por parte del gobierno, del derecho de D. Luis Vernet para apresar y detener los buques americanos que hacen la pesca de lobos en las Islas Malvinas, y en las costas adyacentes del Cabo de Hornos''.

(1) Juan J. Biedma Straw. — El Ultraje Yanqui.

"No queda otro arbitrio al infrascripto que negar *in totum* tal derecho, como el que haya existido o exista hoy en el gobierno de Buenos Aires, o en otra persona o personas sujetas a su autoridad; y presentar también este formal reclamo contra todas las medidas que pueda haber adoptado el expresado gobierno, incluso el decreto publicado el 10 de Junio de 1829, por el que declara la pertenencia a este gobierno de las precitadas islas y costas, y también la circular del expresado Vernet, publicada en consecuencia del mismo".

Esta protesta, "exabrupta y ridícula, dice con razón Areco, que hacía un simple cónsul, a nuestro juicio debía haber sido devuelta. Sin embargo, ella mereció el honor de ser contestada por el gobierno argentino, quien no pudo menos de clasificarla de intempestiva y desautorizada, por el carácter de su autor, y porque los Estados Unidos nunca pretendieron tener derechos a las mencionadas islas. Era ridícula y extraña, porque el ministro de los Estados Unidos, Mr. Forbes, tan ilustre diplomático como celoso defensor de los intereses de su país, había mirado con respetuoso silencio dos años antes, el derecho del Gobierno de Buenos Aires declarando pertenecerle las Malvinas, como muchos actos anteriores de dominio ejercidos por él sobre dichas islas". (1)

Es de observar que el referido cónsul se abrogaba las facultades y atribuciones privativos de un embajador, y sus avances injustificados, le hicie-

(1) Issac P. Areco. "Títulos de la República Argentina a la soberanía y posesión de las Islas Malvinas". Buenos Aires 1885.

ron oir una dura lección, indicativa de sus deberes y atribuciones, dada con toda cortesía por una autoridad a la cual debió mayor consideración y respeto.

Así, su torpe exigencia de suspenderse el juicio iniciado; de la inmediata devolución de la goleta *Harriet*, y del desconocimiento del derecho de apresar buques norteamericanos pesqueros que fuesen encontrados faenando dentro de los límites sujetos a la jurisdicción o autoridad del señor Vernet, exigencia que importaba a la vez que un desconocimiento a la soberanía y a las leyes del país, un privilegio en favor de los Estados Unidos, fué contestada por el ministro de R. Exteriores, en estos términos: "Prescindiendo de los motivos que tenga dicho Comandante (2) para pasar a las Islas Malvinas, esto no da derecho al señor cónsul para ingerirse ante la autoridad pública de esta provincia en la secuela de un asunto particular contencioso, en que pueden usar de sus derechos por sí o por medio de apoderados instituídos que nombren al efecto; ni este Gobierno ha de variar jamás la marcha que sobre el particular le prescribe su dignidad y la justicia que le preside por lo que piense y haga el expresado Comandante, en quien no reconoce título alguno para intervenir en esta clase de negocios".

"El señor cónsul parece una equivocación muy remarcable en creer que este Gobierno lo ha considerado y tratado como representante de los Estados Unidos después de la muerte del señor For-

(2) Se refiere a Duncan; de la "Lexington".

bes, Encargado de Negocios en esta República, y ha debido tener en vista que no ha podido considerarlo con otra investidura que la de cónsul particular de dichos Estados. Bajo este concepto, y siendo bien conocidos los límites de sus funciones consulares, entre los cuales es muy principal la de que sus conciudadanos respeten las leyes y autoridades del país en que residen, espera este Gobierno que en adelante se circunscriba el señor cónsul a los expresados límites, y cese de persistir en la protesta que ha hecho contra unos derechos en que ha estado y está este gobierno, y que hasta ahora nadie ha desconocido''.

No cuadraba en realidad dar otra contestación al señor cónsul Slacum, al prometer con desmedido orgullo y ostentación de fuerza, suspender el raid de la *Lexington*, que al mando del Capitán Duncan sólo esperaba sus órdenes e instrucciones, para lanzarse a la destrucción de Puerto Luis, a condición de que el gobierno argentino, con menoscabo de su dignidad y sus deberes, accediese a su capricho.

Slacum había anunciado, que si en el plazo de tres días no se habían revocado los decretos de 1829 y restituído la *Henriete* y todo su cargamento, enviaría a Malvinas la corbeta de guerra *Lexington* para protejer los buques de su nación y usar de represalias; y esa amenaza fué fielmente cumplida por Silas Duncan, quien procedió como un vulgar pirata, destruyendo la obra de muchos años, en un día luctuoso para nuestra población de Puerto Luis; el 31 de Diciembre de 1831.

Aquella cobarde jornada de la *Lexington*, de

violencias y de engaños, motivó que el 14 de Febredo de 1832, el gobierno argentino publicara la siguiente proclama:

"Ciudadanos. Las informaciones recogidas oficialmente por el gobierno, han confirmado la verdad de los hechos escandalosos que se decían cometidos en las Islas Malvinas. El Comandante de la barca de guerra *Lexington,* de los EE. UU., ha invadido en medio de la más profunda paz aquella nuestra naciente colonia; ha destruído con saña rencorosa las propiedades públicas y arrebatado los efectos depositados allí legalmente a disposición de nuestros magistrados.

"Los colonos, acometidos al improviso, bajo un pabellón amigo, huyeron unos despavoridos al interior de la Isla, y arrancados otros de sus hogares, con violencia o con engaños, han sido transportados y arrojados clandestinamente sobre las costas del Estado Oriental, que les presta hoy una noble hospitalidad; y otros, en fin, naturales y compatriotas nuestros, son conducidos como prisioneros a los Estados Unidos, con el aparente objeto de ser allí juzgados. La explosión unánime de indignación que ha producido en vosotros este odioso ultraje, está plenamente justificado, y sin duda participarán del mismo sentimiento los hombres de honor de cualquier parte del mundo en que se escuche''.

"Pero, ciudadanos, es tan imposible que el gobierno de Washington apruebe tales atentados, como el que los tolere en silencio vuestro gobierno. Aquél, conforme a los principios de moderación y justicia que lo caracterizan, dará, no lo dudéis,

una satisfacción correspondiente a la dignidad de las dos Repúblicas. Entre tanto, estad ciertos que, sea cual fuere el resultado de estos desagradables sucesos, vuestro gobierno mantendrá con igual firmeza que sus derechos la inviolabilidad de las personas y propiedades de los súbditos norteamericanos; y en ningún caso se manchará con una represalia innoble sobre hombres inocentes, que están bajo la salvaguardia de la fe y del honor nacional''.

''Buenos Aires, Febrero 14 de 1832. — Juan Ramón Balcarce, Gobernador. — Manuel José García, Ministro de R. E.''.

Las firmas que suscriben esta proclama honran a su gobierno, a su patria y a la humanidad, y demuestran ante el mundo civilizado, cómo la República Argentina desde los primeros tiempos de su independencia, ha sabido respetar y respeta la inviolabilidad de la persona y bienes de sus habitantes, sean ellos nacionales o extranjeros.

El gobierno argentino rehusó continuar reconociendo a Mr. Slacum en su carácter de cónsul de los EE. UU., y lo hizo con sobrados motivos.

Entretanto, una de las tres goletas capturadas por el gobernador Vernet, burló la vigilancia y escapó; era la *Breakwater*, que llegó a su país llevando la noticia de los hechos ocurridos, por lo cual el gobierno de Washington determinó enviar un ministro a Buenos Aires para examinarlos. Al efecto, y por hallarse vacante el cargo desde la muerte de Mr. Forbes, nombró Encargado de Negocios a Mr. Francisco Baylies, quien llegó a su destino en el mes de Junio de 1832, iniciando sus

gestiones diplomáticas que terminaron en Septiembre del mismo año, sin resultado alguno, dada su falta de tacto para encararlas, y puede decirse que su actuación se redujo a entrar en pueriles argumentaciones fundadas en hechos pasados y resueltos, para desconocer atribuciones del gobierno argentino ejercidas en su propia jurisdicción territorial; desconocer también su derecho de apresar buques infractores a los reglamentos, siendo de bandera norteamericana; imponiendo la aceptación del cónsul Slacum, cuyos procederes habían irrogado la indignación del pueblo y del gobierno argentinos, y otras arbitrariedades y torpezas, más propias de un vulgar cónsul que de un Ministro Encargado de Negocios de una nación culta. Este Ministro vino a refrendar con su actitud y sus exigencias, los ultrajes inferidos a nuestra soberanía por un cónsul y un capitán de buque de su país; en vez de reparar esos agravios y restablecer la armonía con moderación y justicia; por todo lo cual debemos convenir en que Baylies, o no acertó a comprender la trascendencia de su misión, o no era el hombre indicado para desempeñarla. Por eso tal vez su situación se hizo molesta, y a principio de Septiembre acompañado de Mr. Slacum, se embarcó con destino a su país, habiendo solicitado previamente sus pasaportes.

El gobernador de Malvinas, Don Luis Vernet, había presentado un mes antes el detallado informe de los hechos acaecidos, en antecedentes y títulos que a su vez justificaban el apresamiento de las goletas norteamericanas. Esos antecedentes comprendidos en el informe de Vernet, le fueron

pasados a Baylies, con una nota por la cual el gobierno argentino exigía completa satisfacción del ultraje: "que no se habría ejecutado contra naciones responsables como Francia o Inglaterra, y que sólo puede haber tenido lugar por un abuso innoble del fuerte contra el débil, o entre pueblos bárbaros que no conociesen otra ley que el dictado de sus pasiones, ni se prestasen a otro medio de obtener reparación a sus ciertos o fingidos agravios, que a los de una ciega y feroz venganza". "El desorden, la injusticia, el insulto y la tropelía han estado de parte de los señores Slacum y Duncan, bien que muy especialmente de la del segundo, por haber llevado al último extremo su torpeza y ferocidad, destruyendo con indecible inhumanidad y perfidia la colonia de las islas Malvinas. Ellos abiertamente han vejado, deprimido y ultrajado la dignidad del pueblo argentino, con manifiesto desdoro de su propia nación y gobierno".

Baylies, devolvió esas notas arguyendo no tener atribuciones para responder a la reclamación. El Ministro de R. Exteriores se dirigió directamente al de Estado en Washington, y por lo tanto no le quedaba otro recurso al señor Encargado de Negocios de EE. UU. que retirarse, como lo hizo.

"A su llegada, dice Grimbolt, hubo una moción en la cámara de representantes pidiendo la comunicación de la correspondencia relativa a las islas Falkland (Malvinas). El Presidente Jackson rehusó acceder a ella, fundándose en que la negociación sólo estaba suspendida. Entretanto el Gobierno Argentino hacía imprimir en Buenos Aires

todos los papeles relativos a este negocio, y poco después aparecieron en inglés, en Londres''.

"Fué así como terminó esta diferencia, sin recibir, propiamente, una solución''.

''Pero lo que es extraño, es el lenguaje tenido en ella por Mr. Baylies se diría que no había sido enviado a Buenos Aires sino para sostener la nota presentada dos años antes por Mr. Woodbine Parish, y para preparar el camino al suceso de las pretensiones de Inglaterra. Antes de dejar los Estados Unidos, había tenido conferencias con el Ministro Británico, Mr. Fox, quien le había instruído del estado de la discusión entre la Gran Bretaña y la República Argentina. Le había comunicado las piezas cambiadas de una y otra parte, que hasta entonces habían permanecido reservadas''. (1)

De resultas de tales entrevistas, arguye Biedma, ''el Encargado de Negocios se convirtió en agente inconsciente de la diplomacia inglesa''.

"En efecto, agrega, procurando Inglaterra provocar un conflicto internacional entre la Argentina y Estados Unidos, preparaba, a cubierto de toda sorpresa del monroismo, el despojo y ultraje del 3 de Enero de 1833''.

De la referida actitud de los representantes de los Estados Unidos y de la documentación oficial elevada al cuerpo legislativo en 1832, resultan graves cargos, y para especificarlos, me remito a la interesante nota que el 6 de Abril de 1866 enviaba desde la legación argentina en ese país por

(1) Obra cit.

nuestro talentoso representante, Don Domingo Faustino Sarmiento; según el cual, de esos "documentos oficiales" resultaría *prima facie*:

"1º — Que en un Estado Soberano de Sud América, una República que la Inglaterra y los Estados Unidos reconocían como nación independiente, al hacer uso de esa soberanía en territorio propio, en el acto de prohibir la pesca, que sólo es libre en país despoblado y con el permiso del Soberano: Fué desconocida en sus derechos por un Cónsul Norte Americano, que le negó autoridad disputándole los títulos a la posesión del territorio, e hizo atropellar y destruir deliberadamente por el Comandante de la "Lexington", la Colonia Argentina de Malvinas, sustrayendo a la justicia del país el conocimiento del caso primitivo al amparar y alejar al Capitán Davison de la "Harriet".

"2º — Que el Comandante Duncan es responsable:

"a) Del hecho que le concierne, ocultando al Gobierno del país el designio de perpetrarlo. b) De haber fundado su ingerencia violenta en el hecho de declararse *Juez* y dar por *probado,* ante sí, un cargo, por la sola aseveración de los acusadores contra el tenor expreso de las leyes de los Estados Unidos, que requieren audiencia de parte para declarar probada judicialmente una acusacióndeción. c) De desconocer en su misma nota una autoridad de la República al dar al Gobernador de Malvinas su simple nombre. d) De haber consumado actos de guerra contra la República Argentina, declarando llevar prisioneros abordo de la "Lexington", al regreso de su exposición.

"3º — Que el encargado de Negocios de los Estados Unidos, después de su llegada y de ser debidamente recibido, podía ser acusado de los siguientes graves cargos: a) de haber desconocido en su primera nota la autoridad de Vernet, no obstante reconocer que ella emanaba del Gobierno que dictó el decreto de 1829, de que no reclamó, porque no debía, su antecesor Forbes. b) de haber amenazado al Gobierno con el poder de su nación. c) de haber, contra las prácticas que no debió ignorar, desaprobado la separación de Slacum. d) de haber después de intentar la acusación de Vernet, especificado sus cargos, emprendido poner en duda los títulos de la República, pretendiendo negarlos sin precedente que lo *motivase* y fundándose en doctrinas de derecho de gentes, repudiadas por su mismo Gobierno y, hasta ese momento, por la Inglaterra misma, de cuyos derechos se constituía en gratuito defensor y expositor."

No obstante esta diplomacia que denomina infiel a los grandes principios de la revolución, en uno y otro continente de la América; y la negativa a discutir el asunto y ofrecer reparación del agravio e indemnización de los daños, es digno recordar que, la Suprema Corte de E. U. años después condenó a un barco norteamericano, por haber sacado y cargado huano de las costas patagónicas, sin permiso del gobierno argentino.

DON ESTEBAN JOSE FRANCISCO MESTIVIER, CUARTO GOBERNADOR DE MALVINAS

Con motivo del apresamiento de las goletas norteamericanas infractoras a las leyes y reglamentos de la pesca y de la caza de amfíbios; y a fin de someterse la legitimidad de los hechos producidos, a la decisión del tribunal de presas, el gobernador Vernet se trasladó a Buenos Aires con su familia, en la misma goleta "Harriet" quc comandaba Davison.

Los hechos producidos después de su llegada, y originados por la queja del referido comandante elevada al Cónsul de su país Slacum, y las mismas reclamaciones subsiguientes a la destrucción de la colonia de Puerto Luis; le detenían necesariamente en la Capital argentina.

Sabido es lo larga que fué y sabia la actuación de don Luis Vernet en el proceso de las reclamaciones diplomáticas con que la República demostró la intangibilidad de sus derechos posesorios sobre Malvinas, intangibilidad incontestable en toda ocasión en que la justicia y no la fuerza decidiesen.

El llamado por los historiadores, *vandálico asalto*, la consiguiente persecusión de los pacíficos pobladores y el apresamiento de otros, traídos engrillados en la "Lexington", dejó la colonia en estado de postración, de temor a los piratas y de desorden. El mismo principio de autoridad se resintió, cuando en su irrasible violencia y destrucción el capitán Silas Duncan tuvo hasta la osadía de proclamar las islas libres de todo gobierno "free os all gobernance".

En vano Mateo Brisbane, leal amigo y cooperador de Vernet en las tareas de administración y progreso de Puerto Luis, trató de restablecer el orden y restaurar la colonia; ésta había sido llevada al colmo de su postración.

No obstante la ridícula proclamación de Duncan; debemos convenir en que nuestro país continuaba ejerciendo su soberanía sobre el archipiélago de Malvinas y sobre todas las islas adyacentes, y tierras que constituían nuestra gobernación del sur, cuyo asiento de autoridad o capital era Puerto Luis, como lo es en la actualidad, *Ushuaia*. Por eso, y por ser indispensable reemplazar a Vernet, se dictó el decreto correspondiente, en Setiembre de 1832 nombrando a Don Esteban Mestivier, Sargento Mayor de Artillería, al cual debía conducir a su destino y ponerle en posesión del cargo, el Comandante de la goleta de guerra "Sarandí", don José María de Pinedo, quien dió cumplimiento a su cometido con todas las formalidades de ley. La Sarandí, debía permanecer destacada en guarnición y vigilancia de las islas. Cincuenta hombres de tropa, fueron destinados a reforzar el destacamento de tierra; el cual quedaba a las órdenes del ayudante Mayor, Comandante Don José A. Gomila quien tenía atribuciones de vice-gobernador.

El acta de la posesión del cargo, fué levantada en el Puerto de la Soledad o Puerto Luis, en las Malvinas ; y dice así: "Don José María de Pinedo Teniente Coronel de Marina de la República Argentina y Comandante de la Goleta de guerra "Sarandí".

"En cumplimiento del artículo 3º de las instruc-

ciones que tengo de mi superior Govierno y reunidos en la Fortaleza del Puerto de la Soledad en las Islas Malvinas los S. S. oficiales del buque de mi mando, y de la Tropa del destacamento de otras Islas, he dado posecion del mando del establecimiento de Malvinas Islas adyacentes y costa de Patagones asta el cavo de Hornos y tierra del fuego al Comandante Militar y Político nombrado por el Exmo. Govierno de Buenos Ayres al Sargto. Mor. graduado de artillería D. Estevan José Francisco. Mestivier hallandose la tropa del destacamento formada, tropa y marineria del buque de mi mando y avitantes aquienes di a rreconocer por tal Comandte. Militar y Politico de otras Islas al espresado Mor. graduado D.Estevan Mestivier el que presto su juramento de defender y sostener asta el ultimo trance el pavellon de la República Argentina con arreglo a las instrucciones dela autoridad suprema dela Provincia de Buenos Ayres, y la tropa haver prometido lo mismo y dado tres vivas al Exmo. Govierno, y de sostener el territorio como parte integrante de la Republica se enarbólo el pabellon Argentino el que fue afiansado por tres descargas de fusilería de la tropa en tierra y una salva de veinte y uno cañonasos por la Goleta de grra. Sarandy, firmando esta acta de recivimiento y reconocimiento, de otro Comandante, todos los SS'' oficiales que asistieron a este acto incluso el referido Comandante, y el infrascrito— Fortaleza de la Federacion en el Puerto de la Soledad en las Islas Malvinas a 10'' de Octubre de 1832'' Suscriben esta acta: El gobernador Don Esteban José Fco. Mestivier — su Ayudante Mayor y Co-

mandante de la tropa, Don José A. Gomila — el Comandante de la Sarandy Don José Maria de Pinedo — el 1er. Teniente Don Guillermo Mofon — el 2do. Teniente Don Roberto Ellcott — el Sub-teniente Don Luciano Lista y el Medico Cirujano del mismo buque Don John Clark.''

Quedó pues, desde la fecha indicada en posesión de su cargo, el 4º Gobernador argentino de nuestras tierras australes e islas adyecentes, comprendiéndose en ellas el archipiélago de Malvinas, fijada como asiento de la gobernación desde un principio, desde que las autoridades debían de residir en Puerto Luis, población situada al fondo de la bahía de San Luis, paraje conocido por los españoles por Puerto de la *Soledad*, nombre con que se conocía la gran Malvina Oriental.

De Pinedo, como hemos visto le denomina ''Puerde la Soledad'' en tanto que en la carta geográfica levantada por Vernet en 1829, es decir años antes, aparece con el de Puerto San Luis, tal como la apellidara su primitivo fundador Mr. de Bougainville. Los ingleses, después del atropello a nuestra soberanía, trasladaron la capital de las islas capturadas, a puerto William.

Por mi porte opino que debe llamarse *Puerto Luis;* pues así como los franceses recordaron a su rey, de igual modo recordaríamos los argentinos al más esforzado pioner del progreso argentino en esa región de nuestro territorio, al tan digno, como maltratado gobernador Luis Vernet.

La actuación de Mestivier, fué breve, sólo duró hasta diciembre del mismo año; en que trágicamente terminó sus días. Los soldados hallándose

descontentos por la constante disciplina en que se les tenía, al decir de Greenhow; se amotinaron y le mataron.

De Pinedo, procediendo con toda energía capturó a los sublevados; siendo ellos condenados más tarde a muerte. El vice gobernador. Don José A. Gomila, fué procesado por negligencia en el cumplimiento de sus deberes como Comandante de la tropa y sometido a la ley marcial.

Todos estos hechos de conmoción interior y de desorden; se producían a raíz de la maladada destrucción de la Colonia, que había irrogado como consecuencia inmediata la confusión consiguiente y el relajamiento del principio de autoridad; de esa misma autoridad desconocida otrora por Duncan.

Difícil era ya restablecer el gobierno, la paz, y el progreso, en nuestra naciente capital del sur; inútiles, los inauditos esfuerzos políticos y económicos que se inspiraban en patrióticos propósitos; si todo ello debía de estrellarse contra los intereses comerciales de quienes, con más poder les convenía: destruir, anarquizar, y arrebatar.

No debemos pasar por alto las palabras de Boyson: ''todo en la pobre colonia era conmoción y malvadas pasiones, cuando repentinamente apareció en Berkeley Sound una corporación de perfecto orden, disciplina y corrección — H. M. sloop *Clio*''.

Se refiere este escritor al buque de guerra inglés, que se presentó para tomar por la fuerza nuestras islas Malvinas, el 2 de enero de 1833.

Por nuestra parte se puede afirmar: todo en la

naciente colonia era orden, disciplina y corrección; bajo la sabia administración de Vernet; cuando repentinamente apareció en la Bahía de San Luis (Berkeley Sound); una corporación productora allí del desorden, la indisciplina y la destrucción. — *La Lexington;* y posteriormente otra, con la orden de conquista, la disciplina de la fuerza, y la corrección con que esta desconoce el derecho de soberanía de los más débiles, — *con La Clio y La Tyne.*

DEL MISMO AUTOR

Tesis sobre "*Colonización*" para optar al doctorado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires — año 1895.

El Problema de la Colonización, necesidad de su enseñanza, en "La Prensa" del 8 de julio de 1904.

La Patagonia Argentina. Editorial de "La Nación" del 26 de julio de 1904.

La Carta Geográfica de la República, con un plano en "La Nación" del 17 de enero de 1907.

La Tierra Pública en "El Tiempo" en 22 y 24 de mayo y 1º y 4 de junio de 1907.

La Administración de Justicia en las gobernaciones nacionales, en "El Tiempo" en 5 y 6 de junio de 1907.

La Ley Orgánica Municipal, su reforma, colección

de cinco artículos publicados en "El Tiempo" en junio 11, 12, 14, 15 y 18 de 1907.

El Proyecto de Ley de Fomento de los territorios nacionales, colección de cuatro artículos, "El Tiempo" del 24 al 28 de junio de 1907.

Un Problema Serio, la próxima cosecha, en "La Prensa" del 9 de diciembre de 1907.

Gobierno y administración de los territorios nacionales, "La Prensa" 16 y 17 de marzo de 1908.

Otras publicaciones periodísticas de menor importancia y sobre diversos temas.

Colonización en la República Argentina, con el estudio de las leyes de tierras desde 1810. — Un volumen, Bs. As. 1906 — M. Biedma Editor.

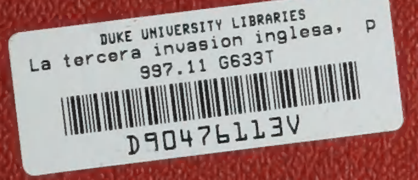
El Problema de la Colonización en la América Latina, trabajo presentado y aprobado en el Congreso Científico Internacional Americano de 1910. — Anales del mismo, tomo I, págs. 385.

I N D I C E

TERCERA PARTE




JAN 18 '57


DUKE UNIVERSITY LIBRARIES
La tercera invasion inglesa, p
997.11 G633T
D90476113V